



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Plan nacional contra la trata de personas y la protección y
reintegración a víctimas adolescentes en pandemia, Puno**

- 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Luque Ticona, Grover Andy (ORCID: 0000-0002-1330-7365)

ASESOR:

Mg. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo (ORCID: 0000-0002-7675-9705)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas
del Fenómeno Criminal

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

A DIOS, que me fortalece y es parte importante en mi desarrollo y vida, cada día.

A mis padres, Grover Luque y Reyna Ticona, quienes con su infinita sabiduría y paciencia hacen que logre ser mejor persona cada día, quienes siguen y seguirán conmigo, por todo ese amor incondicional y tanta fe en alguien que muchas veces pudo perderla, quienes no solo me dieron la vida, si no, me mostraron cuan maravillosa puede llegar a ser, gracias a la familia que me brindaron.

A mis hermanas, Karem y Paola, quienes me demuestran que la inteligencia y madurez no dependen de la edad; quienes han estado conmigo, en mis peores momentos, y siguen allí; a ellas que logran que tenga la meta de superarme constantemente, no para hacer sentir orgullosa a mi familia, sino estar orgulloso de la persona que me he vuelto, por su ayuda.

A mis abuelos, Héctor, Cecilia y Eusebio, quienes son mis estrellas que me guían y cuidan desde donde estén, quienes me enseñaron sobre ser educado, amable e ingenioso; a ellos que me enseñaron que se podía lograr tanto.

Agradecimiento

A la Universidad César Vallejo, por brindarme las facilidades educativas, y que han servido en mi desarrollo como profesional.

A mi Asesor, por sus valiosas observaciones y sugerencias, que han formado parte de la presente investigación, logrando crear un trabajo de orgullo personal y familiar.

Índice de Contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos.....	iv
Índice de Tablas.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	10
III. METODOLOGÍA.....	25
3.1. Tipo y Diseño de Investigación:.....	25
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	26
3.3. Escenario de Estudios.....	27
3.4. Participantes.....	28
3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección.....	29
3.6. Procedimiento	30
3.7. Rigor Científico.....	31
3.8. Método de Análisis de Datos.....	32
3.9. Aspectos Éticos.....	33
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	35
V. CONCLUSIONES	50
VI. RECOMENDACIONES	51
REFERENCIAS.....	53
ANEXOS.....	61

Índice de Tablas

Tabla N.º 01-Matriz de Categorización.....	26
Tabla N.º 02-Lista de Entrevistados.....	28
Tabla N.º 03-Validez de Instrumento.....	31
Tabla N.º 04-Validez de Instrumento.....	31

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, se elaboró con el objetivo de explicar la Aplicación de Plan Nacional contra la Trata de Personas y su Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia – 2020, guiándonos por el enfoque cualitativo, tipo básico y con el diseño de teoría fundamentada, por ello se hizo uso de la técnica de entrevistas, la técnica de análisis documental y análisis normativo, y para su aplicación se utilizó sus instrumentos, siendo la guía de preguntas de entrevista, la guía de análisis doctrinario y la guía de análisis normativo. Que se aplicaron a determinados participantes, estos compuestos por especialistas en Derecho Penal y enfocada a la Trata de Personas, desde Abogados Litigantes, Defensores Públicos y un Fiscal Provincial Penal. Se procesó los datos con técnica de análisis de datos e interpretación jurídica, logrando los resultados, discusión y se concluyó que la ejecución de Plan Nacional no se desarrolló completamente, y se vulneró la reintegración y protección de las víctimas adolescentes, posterior al delito cometido en ellas.

Palabras Clave: Plan Nacional, Trata de Personas, Protección, Reintegración.

ABSTRACT

The present research work was elaborated with the objective of explaining the Application of the National Plan against Trafficking in Persons and its Protection and Reintegration to Adolescent Victims in Pandemic - 2020, guided by the qualitative approach, basic type and with the design of theory reasoned, for this reason the interview technique, the documentary analysis technique and normative analysis were used, and for its application its instruments were used, being the interview question guide, the doctrinal analysis guide and the normative analysis guide. . That were applied to certain participants, these made up of specialists in Criminal Law and focused on Human Trafficking, from Trial Lawyers, Public Defenders and a Provincial Criminal Prosecutor. The data was processed with the technique of data analysis and legal interpretation, achieving the results, discussion and it was concluded that the execution of the National Plan was not fully developed, and the reintegration and protection of adolescent victims was violated, after the crime committed in they.

Keywords: National Plan, Human Trafficking, Protection, Reintegration.

I. INTRODUCCIÓN

El delito orientado a la Trata de Personas es conocida actualmente, como uno de aquellos delitos que afectan directamente a los sectores con más vulnerabilidad en nuestra sociedad, y por medio de esta investigación, haciendo énfasis, a la peruana; al ser parte de uno de los destinos, lugar de procedencia y vía del tráfico de personas, siendo en su mayoría, niños, niñas y adolescentes los cuales son formados en gran parte por el género femenino, con una finalidad centrada en la Explotación Sexual, pero a pesar de ello, no podríamos hablar de un delito de género, como lo son el feminicidio y otros; y en un porcentaje menor, adolescentes varones, con la finalidad de Trabajo Forzoso, o utilizándolos para ser parte de sicarios o terrorismo, siendo un cúmulo de personas que se ven más afectadas a la receptación, mediante engaños o amenazas que vulneran sus derechos fundamentales, siendo relevantes, los de libertad y dignidad.

De acuerdo a estadísticas realizadas por el Ministerio Público, (2020) alrededor de veinticuatro mil personas en el mundo han sido identificadas como víctimas de este delito en 2016, una de las cifras más altas desde la vigencia, en el año 2003, del “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas”, y este a su vez forma parte de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional; también que un 60% de menores de edad, son aquellas que representan a las víctimas de este crimen en nuestro país, por cuanto el 82% se trataría de personas del género femenino que provienen de provincias en el Perú de especial vulnerabilidad, tanto económica, como social, y tomando más predominio luego de la pandemia. Por otro lado, las provincias como Madre de Dios, Arequipa, Cusco y Puno, forman parte importante en las rutas para la comisión del delito en cuestión. O lugares de procedencia de los autores del delito. Lo cual ha sido eje fundamental en la motivación del desarrollo en la presente investigación, siendo el principal objetivo de saber sobre la realidad que se afronta en el distrito judicial de Puno; tomando como fundamento principal la problemática y la aplicación del “Plan Nacional Contra la Trata de Personas” (Decreto Supremo N.º 017–2017-IN), en un enfoque pandémico; planteando preguntas de manera metódica que al finalizar estas colaboren a la conclusión y a las respuestas que contribuyan al conocimiento, desarrollando de manera específica y como resultados de ello se ha planteado un

supuestos de mejoras a través de las recomendaciones, al término de la presente investigación.

La presente investigación está estructurada en base al problema respecto a la Trata de Personas; en la elaboración del problema en base a la aplicación del “Plan Nacional contra la Trata de Personas”, específicamente en sus matrices de protección y reintegración, a las víctimas adolescentes en términos de pandemia, ya que el Ministerio Público y el Sistema Judicial actual, como meta principal, no solo debe garantizar la prevención del delito, sino que, posterior a ello, ayude a la recuperación y reintegración social, junto a tratar de redimir el daño de aquellas personas que han sido vejadas por este tipo penal, dar soluciones a los casos de tráfico humano; el cual afecta gran parte del porcentaje, a los niños, niñas y adolescentes, siendo este último nuestro enfoque específico, por la necesidad laboral y otros factores condicionantes; de acuerdo a la presente investigación, La Pandemia Global conocida por “COVID – 19”, ayudan al desarrollo de este ilícito en nuestra sociedad peruana. Se ha formulado las interrogantes sobre la investigación, del Plan Nacional contra la trata de personas, teniendo como finalidad a los objetivos y los supuestos jurídicos de una problemática social que afecta directamente al distrito judicial de Puno.

Realidad Problemática

La trata de personas, también conocida por el título de “Esclavitud del Siglo XXI”, ha evolucionado a la par del desarrollo humano, para ello se ha creado “El Plan Nacional contra la Trata de Personas”, (Decreto Supremo N.º 017-2017-IN), el cual se ha considerado como la categoría principal e independiente, en la que prosigue la investigación, siendo programada por un plazo desde el año 2017 al 2021, sin haber considerado planes de emergencia ante algún supuesto de pandemia o emergencias de similar magnitud a nivel, regional, nacional, transnacional e internacional; en el “Marco Estratégico”; en específico, se desarrolló, de manera enfocada, La Protección y Reintegración, a aquellas Víctimas Adolescentes del Tipo Penal de Trata de Personas, las cuales se encuentran una vulnerabilidad específica, por ser personas en pleno desarrollo de sus facultades tanto mentales como sociales, teniendo en consideración que a una persona Adolescente en nuestra realidad peruana, es a partir de los 12 a 18 años, antes de poder

considerarlas como ejecutoras total de sus derechos, al cumplir la mayoría de edad por la normativa peruana, pero al crecer en un ambiente competitivo en la actualidad, le provoca Trastornos, cómo la “Ansiedad y Depresión”, de acuerdo a informes y estadísticas recabados por la Organización Mundial de la Salud, las mismos que llevan a los jóvenes a perder el rumbo y ser captados con mayor facilidad, aprovechando el estado emocional de las víctimas, siendo objeto de explotación.

Problemática y Contexto Social

La Trata de Personas (esclavitud contemporánea), evoluciona; los avances, de cómo, la población jurídica internacional ha afrontado esta gran dificultad, con la adhesión de nuestro estado, al Protocolo de Palermo, como aquel instrumento para la lucha contra la delincuencia organizada, y cómo la crisis del virus mundial, ha creado una mayor predisposición a la clandestinidad del tipo penal; el presente problema, expuesto en el presente proyecto de investigación, va dirigido a un contexto social, que nos ha condicionado la pandemia mundial, conocida como COVID-19, en el mundo y específicamente en el Perú; por el cual se ha dictado un Estado de Emergencia en marzo del 2020, por ello se han visto limitados, los recurso humanos y económicos, privando así, de un seguimiento y control constante a las Víctimas de Trata de Personas, por el Ministerio Público, en su afán de cumplir con el “Plan Nacional contra la Trata de Personas”, dándonos a pensar que por un estado limitativo en el tránsito de personas, el delito sería más difícil de cometerse, pero en realidad ha beneficiado a que el ilícito sea beneficiado para su ejercicio clandestino, evolucionando la esclavitud, a medida de que la población se adaptaba a constantes cambios por Decretos Supremos. Aprovechando la comunicación de manera virtual con las víctimas de trata de personas, y creando una mayor incidencia, aprovechando la crisis económica que afecta de manera generalizada a nuestra sociedad, y en este caso a la peruana, la cual nos ha orientado a afrontar una realidad, en la que gran parte del movimiento económico y educativo, se ha encontrado limitado.

Formulación del problema

Problema General:

¿Cómo se Ejecutó el Plan Nacional contra la Trata de Personas para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020?

Problema específico 1

¿Cómo se desarrolló el Plan Nacional contra la Trata de Personas en el Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020?

Problema específico 2

¿Cómo se desarrolló el Plan Nacional contra la Trata de Personas en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, Puno – 2020?

Problema específico 3

¿Cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológico a las Víctimas, Puno – 2020?

Justificación de la investigación

Por Justificación, de acuerdo al quinto concepto de Real Academia Española (RAE) expone que es la “Prueba Convinciente de algo”. Por lo tanto, se debe desarrollar una respuesta a aquella interrogante planteada, con argumentos suficientes, y en nuestro caso, con argumentos, recabados por un proceso de investigación, los cuáles cumplen con lo señalado por Baena (2017) No somos conocedores de todo, pero tampoco ignoramos todo y el ser humano, más que por la búsqueda de la verdad, se introduce en el conocimiento por temor a lo incierto le produce incertidumbre y miedo.

Es por ello, la importancia de brindar una respuesta a aquella duda que nos ha generado la Aplicación Normativa en un Estado Limitativo de Derechos, en los cuales, la incidencia de tipos penales que afectan el ejercicio de los Derechos en la sociedad, se ha visto beneficiados, por lo expuesto, no solo debe existir una justificación basada en lo teórico, sino también debe existir una justificación metodológica, que nos brinde las respuestas respaldadas, para una investigación.

Justificación teórica

En Ginebra, la ciudad de la paz, en la fecha del once de marzo del año 2020 - El Director General de la OMS, Doctor Tedros Adhanom, dio a conocer que el recientemente descubierto virus conocida por el nombre coronavirus, se podría caracterizar como el término de pandemia propiamente dicha.

“La Organización ha evaluado el brote en el transcurso del día y estamos demasiado preocupados, por los niveles de contagio que resultan alarmantes y respecto a la gravedad del mismo, así como se denota que no hay acción. Por ende, se ha evaluado drásticamente que COVID-19 tomaría el nombre como una pandemia”.

El director general cree que el término de “pandemia no es algo que pueda ser utilizada a la ligera o simplemente de manera descuidada. Es una palabra que, si no se usa de manera debida, esta podría causar miedo fuera de la razón o una verdad sin justificación concreta de que la lucha terminó, lo que lleva a un sufrimiento y muertes innecesarias”. (OPS).

La tesis elaborada por el autor resulta de gran importancia puesto que a través de ella, se resuelve como es que “El Plan Nacional Contra la Trata de Personas” se ejecutó o no de manera correcta, en el contexto pandémico mundial, COVID – 19, la cual nos ha inmerso en una realidad poco antes vista, a pesar del avance tecnológico en el contexto de Salud, y cómo dicho Plan ha intentado cumplir con su finalidad en Adolescentes Peruanos, y en específico, puneños, los cuales se han encontrado más expuestos al contagio, y a su captación, en el año 2020.

En lo que respecta al valor recabada por medio de la teoría, la investigación busca una contribución significativa en ampliar los conocimientos sobre el “Plan Nacional contra la Trata de Personas”, y trata de brindar resultados, los cuáles son convenientes para enfrentar problemáticas a los que la sociedad se ve expuesta, a pesar de haber afrontado problemas similares en la antigüedad, como otras pandemias que han afectado a la población mundial.

Justificación metodológica

El trabajo de investigación a continuación se desarrolló a través del enfoque cualitativo, describiendo mediante la recolección de datos casuísticos, declaraciones y entrevistas a profesionales en la ejecución de la Normativa Legal,

siendo dirigido por el tipo de investigación básico, puesto que nos brinda conocimientos mediatos o a largo plazo. Que nos permite colegir los resultados encontrados, para una prevención a futuros casos de Crisis de Magnitud Mundial, evolutiva como el ser humano, el cuál es el principal objeto de estudio, por formar parte primordial, en el desenvolvimiento social y cultural, a pesar de que varios detractores de la vacuna y poco creyentes a una realidad, que nos coloca a una cantidad significativa de muertes, no solo por un virus, sino por ilícitos penales, que se llevan a cabo constantemente, por no respetar la normativa de emergencia, que nos ha brindado el Estado, para la prevención y erradicación del virus.

Justificación práctica

Teniendo en cuenta que “el Plan Nacional contra la Trata de Personas”, es el título de un Decreto, (Decreto Supremo N.º 017-2017-IN), publicado por el Estado, en el año 2017, en el gobierno del ex presidente Martin Alberto Vizcarra Cornejo, que busca controlar, proteger a las víctimas y eliminar el delito de Trata de Personas, y en general a la sociedad peruana, en su desenvolvimiento, la presente investigación busca contribuir por medio de la información, como es que este Plan, se ha venido proyectando, y consecuente al mismo, proporcionar varias alternativas o planes que permitan mejorar la resolución de problemas que suceden hasta la actualidad. Estando presentes ante una problemática que aún no termina, a pesar del desarrollo de las Vacunas, que prometen garantizar un estado de normalidad en la Salud Pública, pero siendo impedido por la población que comete y es víctima de crímenes.

Objetivos de la investigación

De Acuerdo a Sampieri (2014) El objetivo de cualquier investigación que se realice de forma científica es la adquisición de una información la cual debe ser precisa y debe resultar fiable.

Por lo tanto, es importante la realización de una finalidad en un proceso de la investigación. Las cuales se tratan no solo brindar respuestas a una interrogante propuesta y enfocada a una realidad, sino tener un desenlace para el beneficio en la Educación y Evolución Social, siendo parte de un proceso de investigación, más

allá de la obtención de datos, brindar una posible conclusión a una problemática que el autor encuentra importante para su resolución.

Objetivo General

Explicar cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020.

Objetivo Especifico 1

Explicar Cómo se desarrolló el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en el Control y seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020.

Objetivo Especifico 2

Explicar Cómo se desarrolló el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, Puno – 2020.

Objetivo Específico 3

Explicar Cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológicas a las Víctimas, Puno – 2020.

Supuestos de la investigación

Supuestos Jurídicos

Se trata de una potencial, virtual repuesta al vacío jurídico planteado, estos no deben formularse como si fueran verídicos o totales, ya que la evolución problemática, se desarrolla de manera tangible y orientada a la realidad, en nuestro ambiente jurídico y elaboración de investigación, nos encontramos ante supuestos jurídicos, los cuáles no son más que una terminología para una hipótesis, por formar parte de una investigación científica.

Bernal (2017), nos describe a que los supuestos es un momento importante en el conjunto de los procesos de la investigación científica, ya que con ella tiene que ver los supuestos jurídicos principales, en consecuencia, de que éstas son nada más que el medio para poder responder a aquellas formulaciones del problema de

investigación y finalmente se pueden operacionalizar los objetivos que son base de la investigación.

Supuesto Jurídico General

El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se ejecutó de manera ineficaz en la Protección y Reintegración a las Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020. Dado que no habría previsto supuestos de pandemia, afectando su Integridad Moral, Psíquica, Física y su Libre Desarrollo de acuerdo a los Derechos Fundamentales descritos en la Constitución Política Peruana. Lo cual habría generado una reincidencia del delito.

Supuesto Jurídico Específico 1

El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló de manera deficiente sin el Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020, porque se limitó el accionar de los jueces penales, fiscales especializados en trata de personas, y la policía; quienes fueron impedidas de cumplir la totalidad de sus funciones en la protección de las víctimas, debido al Decreto Supremo que declaró el estado de Emergencia, afectando su derecho a la libertad e integridad personal. Lo que las dejó desprotegidas pese a que ellas son eje fundamental en la lucha del delito de Trata, a través de su denuncia y declaración.

Supuesto Jurídico Específico 2

El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló de manera inoperante en la Reinserción Laboral y Educativo a Víctimas, Puno – 2020. Ya que se vio amenazada ante la limitación en la oferta y demanda del Mercado Laboral y Educativo, por el contagio del virus, impidiendo su acceso a centros educativos y puestos de trabajo, generando incumplimiento a la Asistencia de las Víctimas.

Supuesto Jurídico Específico 3

El Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológicas a las Víctimas, Puno – 2020 se ejecutó de manera inefectiva durante el Estado de Emergencia, dado que se limitó el acceso a Centros de Salud, siendo su

asistencia solo por Emergencia y Urgencia, vulnerando sus derechos de Integridad Psíquica y el derecho a la Salud.

II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes

Ha sido de gran importancia, la inclusión de referencias de investigación, tanto en base nacional e internacional, para poder colegir, y desarrollar la presente investigación desarrollada en un escenario, del cual, no se ha estudiado a profundidad, y han quedado interrogantes a la misma, sobre todo para nuestra Categoría principal, que es “el Plan Nacional contra la Trata de Personas”, y como desde su aparición se ha venido desarrollando en nuestra normativa, desde su aparición, y como interrogante principal, sobre la ejecución de la misma, en un evento de envergadura mundial, la cuál es la pandemia conocida por COVID – 19 (coronavirus). Que actualmente, sigue formando parte de una realidad, que la población mundial, no ha logrado vencer, volviendo a una era de “normalidad”

Nacionales

Siendo así, tenemos tesis al respecto, en zonas nacionales, que forman parte del destino del tráfico en las personas tratadas, como lo son:

Layme (2018) en la tesis de Maestría “Análisis del Plan Regional de Acción contra la Trata de personas 2011-2016 en explotación sexual, Madre de Dios, 2018”, Universidad César Vallejo, estableciendo como objetivo el de explicar “el Plan Regional de acción contra la trata de personas en el periodo del 2011 al 2016 en explotación sexual, en el distrito de Madre de Dios, 2018”. Utilizando mediante la metodología, el tipo de investigación utilizada por el autor fue básica, en un nivel descriptivo, haciendo uso del enfoque cualitativo; con un diseño no empírica de estudio de casos. Finalmente, en su segunda conclusión, señaló que los funcionarios públicos, jueces y fiscales y la sociedad de a pie, son entes principales y responsables en la prevención, protección y recuperación de los sobrevivientes del tráfico humano, no obstante, la falta de amparo del gobierno regional y local en otorgarles una capacitación especializada, adecuados recursos que puedan ser utilizados, una buena participación ciudadana, dejan como ejemplo, la mala ejecución y problemas para identificar correctamente a quienes puedan ser víctimas. La carencia de inversión presupuestal para debidas políticas de

prevención, las cuales incluyan materiales para una información correcta al respecto del delito, la difusión, y también la carencia de lugares adecuados, los cuales estén correctamente equipados, por ejemplo, de un medio de comunicación permanente y constante dentro de cada lugar estatal o página web, orillados a una realidad virtual; son problemas que vejan la labor de las personas encargadas del cumplimiento normativo.

Por otro lado, Espíritu (2019) en su tesis para la obtención del Título Profesional de Abogado “Aplicación del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas en sus Matrices de Persecución y Protección en el Distrito Judicial de Junín, 2016”, Universidad Peruana Los Andes, establece como objetivo principal el de definir de qué modo la aplicación de dicho Plan, ha influido sobre los resultados para una correcta persecución y protección a las sobrevivientes en el Distrito Judicial de Junín, en el periodo del año 2016, para ello, la autora elaboró una investigación de tipo básica, orientada a un enfoque cuantitativo, haciendo uso del método científico y el diseño de investigación explicativa, después, en su primera conclusión, señaló que se determina que el conocimiento del Plan respecto a la persecución es de gran significancia en los resultados en Junín en el año 2017. Donde gran parte de las personas encuestadas, que se tratan de profesionales en la ejecución del Derecho, llegan a una conclusión similar, en que el Plan contra la Trata de Personas se halla en un nivel alto, con un resultado de la investigación del 45.1% así como los Resultados del presente Plan se encuentra en un nivel medio con un resultado de 37.9%.

De la misma manera, González (2017) en su Tesis para optar por el grado de Magister en Gerencia Social con mención en Gerencia de Programas y Proyectos de Desarrollo, llevando el título de “Implementación de una Política de Protección a Víctimas de Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual en Lima Metropolitana en el Marco del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016.” De la Pontificia Universidad Católica del Perú, desarrollada en un enfoque cualitativo, y planteando como uno de sus objetivos el de evaluar la implementación sobre la protección a las personas sobrevivientes en el tráfico humano ilegal con la finalidad concreta de explotación sexual en Lima Metropolitana, analizando el Plan Nacional de Acción Contra la Trata de Personas en el periodo del 2011-2016 y su correcto cumplimiento, para llegar a proponer

medidas dirigidas a la protección de las personas víctimas durante y después del proceso judicial. Finalmente, en su primera conclusión, señala sobre si son suficientes aquellas actividades contempladas en el presente Plan en el periodo utilizado para su estudio, con el fin de garantizar una correcta protección de las víctimas del delito con la finalidad de su explotación sexual en Lima Metropolitana, llegando a la conclusión de que no eran suficientes. El Plan no había establecido aún metas tangibles y tampoco se han incluido algunos objetivos importantes en su Marco Estratégico, tales como la creación de lugares que sirvan de albergues para los sobrevivientes del tráfico humano, tanto menores y mayores de edad, la correcta inclusión a los centros de educación básica para poner desarrollar su reintegración educativa, la creación de mejor infraestructura con una debida capacitación al personal de la Policía Nacional Peruana. Tampoco se incluyen las implementaciones de registros únicos de atención a aquellas víctimas que se trata de proteger por el Plan, por lo que no se pueden determinar cifras precisas ni exactas sobre el número de personas que habrían sido atendidas por todas las instituciones a cargo. A ello se debe sumar que cada institución ejecutora de la Normativa, sube al sistema información de diferente manera, variando de manera significativa con la de otras instituciones.

En la misma línea, Huarsaya y Flores (2021) en su Tesis para obtener el grado profesional de Abogado, “Trata de personas en niños adolescentes y su programa de reinserción a la sociedad, Arequipa – 2020”, Universidad César Vallejo, establece como objetivo que desea conocer la trata de personas posterior a ello la reinserción en niños adolescentes en Arequipa del año 2020. Para ello la autora utiliza el tipo de una investigación básica, también un enfoque cualitativo, y en su diseño se trata de jurídico propositivo para poder aportar a la legislación mediante sus posteriores conclusiones. Finalmente, en su primera conclusión, nos relata que ella puede concluir a qué actualmente, tanto niños y adolescentes representan a las víctimas más vulnerables en la sociedad peruana al no existir una correcta aplicación respecto del Protocolo intersectorial normativos de los programas de reintegración a los menores sobrevivientes del delito.

Internacionales

Asimismo, en los antecedentes de investigación de clase internacional, tenemos lo siguiente.

Según Velasco (2019) en su Trabajo Previo a la Obtención del Título de Abogada de los Tribunales de Justicia de la República del Ecuador, “Plan para la Prevención de Trata de Personas con fines de Explotación Sexual en Ibarra”, de la Universidad de Otavalo; es por ello que utiliza una investigación en la acción y participación, con un enfoque cualitativo, recolectando los datos que puedan desarrollarse de manera adherida al enfoque, que provienen de una ardua revisión y correcto análisis de textos e instrumentos a ser utilizados, para su efectividad (Sampieri, Collado y Baptista, 2010) teniendo como objetivo principal en nuestro tema de investigación, el proponer un plan de prevención de la trata de personas con la finalidad de explotarlos sexualmente en el cantón Ibarra, ya que hasta el momento de la investigación no habían podido concretizarlo mediante el desarrollo de un Plan. Y teniendo como tercera conclusión, en su segundo párrafo a que existen medios que fueron elaborados en función de aportar con tan solo la prevención de este problema, pero se deja en clara evidencia la falta de acciones sociales que existen en su realidad social, en el año de investigación, las instituciones no toman el conocimiento de la existencia de actividades de prevención y menos aún de protección de las personas sobrevivientes del tipo penal de Trata de Personas. El plan que pretendía elaborar el autor en el observatorio jurídico de la universidad Otavalo, llega a articular un mecanismo de ayuda a la debida socialización en este problema tan grave y evolutivo. Los observadores e investigadores pertenecientes al observatorio podrían enseñar la solución parte de la conclusión, en varios lugares, ya que así llegarán con la información pertinente a varias personas y lograr un conocimiento que beneficie en la prevención del delito previamente nombrado. Por último, Martínez (2020) en su Trabajo de Grado para optar al título de Internacionalista; “Marco de Cooperación de la UNODC en Colombia, 2015-2019: Un Análisis Normativo Desde el Fortalecimiento Institucional en Materia de Trata de Personas”, de la Pontificia Universidad Javeriana – Bogotá, establece como objetivo el analizar cómo las acciones de asistencia brindada por parte de la UNODC en Colombia, ha influido en una mejora de su normativa colombiana, para la persecución y sanción de los autores del delito de Trata de Personas. Respecto

a la metodología utilizada por el autor, su investigación se encuentra dirigida al desarrollo de un estudio de casos en el sentido cualitativo. Por lo mismo, en su segunda conclusión, nos hace denotar que continuaron con el análisis acerca de las obligaciones internacionales en materia de lucha contra la esclavitud moderna, con lo que todos los Estados se ven comprometidos a ayudar de manera normativa, proteger y brindar apoyo a los sobrevivientes al delito conocido como Trata de Personas, tomando en consideración, los tratados internacionales que se tienen hasta la actualidad y que con ellos establecen la manera de como estos deben enfrentar tal problema. Exponiendo teorías, las cuales deben contar con el respaldo del ambiente científico y como se encuentran las obligaciones estatales en los tratados, en las instituciones de política mundial, pasó a estudiar como lo expuesto se encontraba materializado a través de una asistencia técnica que brinda Colombia, investigando el proceso para el acompañamiento del organismo en su país de desarrollo de la investigación, durante el periodo 2015 al 2019, y los resultados al año que encontró como respuesta a esa cooperación, en materia de implementación de políticas contra la esclavitud moderna, en su persecución y enjuiciamiento eficaces de delincuentes, y también a la protección, prevención y asistencia de víctimas.

Teorías y Enfoques Conceptuales

Según Monje (2011) que la teoría que es extraída de una revisión de la literatura y estudios pertinentes al tema; forman base importante para aquellos fundamentos que son parte de la investigación y la formulación del marco teórico que se brindará en el presente estudio. Ahora mismo, se ve dirigida la tarea de poder crear una base teórica y conceptual para el problema, que significa contar con suficiente fundamento para la justificación, pero creadas de nuevo para los fines específicos del estudio propuesto por el presente investigador. Este marco teórico representa el estudio teórico en el cual se ubica el problema en cuestión. No es más que el resultado de una selección de aquellos aspectos más importantes del cuerpo teórico referentes al tema específico elegido por el autor de la investigación.

Por lo mismo, es importante la revisión, y el uso de guía conceptual de aquellas Subcategorías, que pertenecen, de manera importante al desarrollo de nuestra

investigación. Coligiendo así, el uso de una Base Conceptual, que nos ayude a definir, y llegar plenamente a las conclusiones del tema que debe tratar.

Plan Nacional Contra la Trata de Personas

De acuerdo a Arnillas (2020) nos indica mediante su quinta conclusión tercer párrafo, que al autor le llama directamente la atención que en regiones que históricamente han tenido hasta la actualidad una predisposición al delito de la trata de personas, estas no son las que asignan y ejecutan mayor presupuesto el cual debería ser distribuido con mayor enfoque. Observa que en el año 2019 Madre de Dios tan solo ejecutó S/. 18,879, (cifra ínfima a comparación de las denuncias por el delito), Cusco con S/. 39,308 y Puno no llegó a asignar presupuesto alguno (siendo una de las rutas más usadas para la comisión del delito), lo que es contraproducente para luchar contra el delito de trata de personas en el Perú y nos muestra la falta de acción política, para poder enfrentar este problema en zonas donde abunda más esta violación a los derechos, como ejemplo trágico de ello, en los días anteriores a entregar el documento elaborado por el autor, violaron y posterior al mismo mataron a una niña de tan solo 03 años de edad en La Pampa, lugar en donde se desarrolló la “Operación Mercurio”, ocupada ahora policial y militarmente, pero que no ha generado una intervención social que pudiera desplazar también la violencia de género del lugar. En la misma ilación, por medio de la séptima conclusión, cuarto párrafo, mismo informe, nos explica lo siguiente; todo el proceso de investigación lo condujeron a observar de manera positiva, el aumento en el presupuesto de los Gobiernos regionales, pero en contraparte se denota con gran inquietud la reducción del presupuesto para Plan Nacional contra la Trata de Personas, dado que tanto el Ministerio del Interior, así como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, lo han reducido en gran medida. Siendo de especial preocupación la reducción del presupuesto general del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a un 17% en el Plan, acto que se contradice con la creciente vulnerabilidad frente a la trata de personas debido a la crisis por el coronavirus.

Por otro lado, Sulca (2017) nos relata que se puede afirmar que antes de la creación del Plan, en el Perú no se desarrollaba algún trabajo intersectorial y en las regiones de estudio a nivel nacional, el cual sea articulado para la asistencia y protección a las personas sobrevivientes al delito base de la investigación. Por ello, se trata de

un gran avance que se haya desarrollado la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes-CMNP-TP-TIM, dado que se brinda un medio de institucionalidad para que logren asumir el liderazgo en la lucha contra el delito clave del proyecto, en nuestro país, siendo los que la integran, en gran parte se tratan de funcionarios del gobierno, con la participación de la sociedad civil y organismos internacionales, que se encargan de brindar apoyo a la población que ha sido vulnerada por el delito.

Plataforma Digital del Estado Peruano (2018) nos señala que se trata de un Instrumento el cual fue elaborado durante el año 2017 en varios talleres dónde participaron representantes de instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil. Con la finalidad de poder optimizar y a su vez guiar las acciones del Estado y lograr articular con la sociedad civil. Impulsada por el Ministerio del Interior. Se decreta el “Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir el delito de la trata de personas” (2010). Por medio de la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de la elaboración de la Resolución A/RES/64/293. Dicho Plan, se publica en fecha 12 de agosto del 2010.

Con la cual, se incorpora el término de un Plan, para la prevención del Tipo Penal de la Trata de Personas, brindando como otras medidas, la protección a las víctimas. Esto con la base de las normativas internacionales previas, incluidas el Protocolo de Palermo y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada.

De acuerdo al Decreto Supremo 017-2017-IN, en su primer artículo:

Artículo 1.- Aprobación del Plan Apruébese el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021, que consta de siete (07) capítulos y cuatro (04) objetivos estratégicos, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Con lo que podemos observar, que el estudio del Plan Nacional contra la Trata de Personas, se halla en una etapa prematura, más aun, en los casos recientes de denuncias, a través de la pandemia del coronavirus (COVID – 19).

Trabajo Forzoso

De acuerdo a García, (2018) que el trabajo forzoso es nada menos que la antítesis de un trabajo arraigado por medios legales. Es así, para lograr la constitución del objetivo general de un desarrollo que sea sostenible para la población, esta tiene que ser consistente el trabajo obtenido por vía decente, haciéndose preciso que se

adopten políticas que se desarrollen de manera eficaz e inmediata para lograr vencer el trabajo forzoso, igual que otras formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas.

De la misma manera, Mujica (2016) logra considerar al trabajo forzoso como todo trabajo o servicio que es exigido a una persona bajo el amago o vejamen cualquiera y para el cual no se ha ofrecido de manera voluntaria.

Conferencia Internacional de Trabajo (2007) que la expresión “trabajo forzoso u obligatorio” es todo trabajo o servicio reclamado a una persona tras amenazas de una penalidad cualquiera y con el cual dicha persona no se ha ofrecido de manera voluntaria.

De acuerdo al Código Penal Peruano (2021), año en el que se desarrolla la investigación, previo a los cambios de numerales del tipo penal, en su artículo 168-B, nos señala que:

Artículo 168-B: Trabajo Forzoso

El que somete u obliga a otra persona, a través de cualquier medio o contra su voluntad, a realizar un trabajo o prestar un servicio, sea retribuido o no, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años y multa de cien a doscientos días-multa.

La pena será privativa de libertad no menor de doce años ni mayor de quince años y multa de doscientos a trescientos días-multa si concurre alguna de las siguientes circunstancias:
2. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad, y la actividad que desarrolla está prohibida por la ley en razón a su edad.

Siendo lo señalado por el Numeral segundo, lo determinante en nuestra investigación, con la intención de destacar a las Víctimas Adolescentes.

Por lo expuesto, en los párrafos previos, podemos describir que el Trabajo Forzoso, tiene un concepto basado en la explotación laboral, por medio de un agente que incapacite a la persona, para el ejercicio total de sus derechos, lo cual lleva al individuo, a ser explotado, como mano de obra barata, a costa de su dignidad y libertad.

Explotación Sexual

Según Miranda (2016); la explotación sexual comercial es considerada un tipo de economía de origen perverso integrada y formando parte del fenómeno del tráfico de drogas y del tráfico en humanos. Se constata que, en lugares como el norte de La Paz o nuestra selva peruana, lugares donde el narcotráfico y la minería ilegal y/o maderera, ganan mayor porcentaje, generando gran demanda en la prostitución y, junto a ello, autores del delito de trata de personas, generan constantemente lugares que reclutan y trasladan, para satisfacer esa “demanda ilegal”. En las zonas

rurales cercanas a la “triple frontera” entre Brasil, Perú y Bolivia, se hace el uso de pandillas integradas en su mayoría por adolescentes para tener sicarios baratos. Estos, además, se encargan de convencer mediante engaños, y reclutar a niñas y adolescentes con la finalidad de explotarlas sexualmente. (realidad que a lo largo de los años sigue ejecutándose). Al paso del tiempo, las entrenan en el oficio conocida como “mulas” o “tragonas” para traficar los estupefacientes o simplemente las darán a los grupos que manejan los prostíbulos.

De acuerdo a Barvinsk (2014) nos relata que son un gran menester indicar un aspecto importante del tipo penal de trata de personas que se genera del análisis previo de la investigación desarrollada por el autor. Aun cuando quienes en gran porcentaje sufren de este delito son mujeres, la trata de personas no forma parte de un crimen de género. En otras palabras, quienes privan de su libertad a mujeres con la finalidad de explotarlas de manera sexual, en ningún momento las persiguen bajo el acecho constante, por su condición de ser mujeres, sino tan solo por encontrarse en especial vulnerabilidad, así como por ser propensas a caer de manera más fácil a engaños. (que nos ha interpuesto la realidad pandémica).

Unicef, Uruguay (2020) Nos expresa que esta ocurre en el momento que un grupo en la población o cuando tan solo nos referimos a una, toma en su control a adolescentes con la finalidad específica de tener actos de connotación sexual para una satisfacción propia o de otros, a cambio de algún tipo de beneficio, ya sea económico, productos, protección o de regalos. Siendo una grave violación a los Derechos Fundamentales.

De acuerdo al Código Penal Peruano (2021), año en el que se desarrolla la investigación, previo a los cambios de numerales del tipo penal, en su artículo 153-B, nos señala que:

Artículo 153-B: Explotación Sexual

El que, mediante violencia, amenaza u otro medio, obliga a una persona a ejercer actos de connotación sexual con la finalidad de obtener un aprovechamiento económico o de otra índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años.

Si el agente comete el delito mediante engaño, manipulación u otro condicionamiento, se aplicará la misma pena del primer párrafo.

La pena privativa de libertad será no menor de veinte ni mayor de veinticinco años, cuando:

4. La víctima tiene discapacidad, es adulta mayor, padece de una enfermedad grave, pertenece a un pueblo indígena u originario, o presenta cualquier situación de vulnerabilidad.

6. Se derive de una situación de trata de personas.

Siendo nuestro principal interés lo señalado de manera previa, con la intención de identificar a las víctimas del delito de trata, así como la vulnerabilidad parcial de los adolescentes.

Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia

De acuerdo a Enrico y Gamarra (2021), nos señalan que unos de los numerosos retos latentes se encontraban vinculados a que varios servicios y aportes brindados por el Estado, no mantienen una perspectiva centrada en la víctima sobreviviente, tampoco las consideran un elemento central en la lucha contra el delito de la trata de personas. Por ello mismo, se trata de precisar que no basta con otorgar una asistencia simple, sino que este debía brindarse bajo estándares estrictos: la participación de estas, su empoderamiento y sobre todo tratar de restituir sus derechos vulnerados. También, nos resalta que, al prestar servicios, deben tomarse en cuenta las grandes diferencias culturales que presentan las víctimas, por formar parte de diferentes sectores y que pueden estar presentes, en comparación con personas del extranjero, incluso en nuestro ambiente nacional, destacando así la multiculturalidad existente. Además, se deben implementar mayor número de redes y centros con personal debidamente capacitado, con soporte psicológico y sobre todo accesos a recursos que brinde el Estado. Otro gran punto que nos señala es que, al brindar la asistencia y protección, la seguridad física de las personas también debe ser garantizada, ya que esto ayuda a que contribuya a evitar que en los sobrevivientes existan; el miedo de ser encontrados por sus previos tratantes y a una futura comisión del delito. Al respecto, se incorpora la importancia para tomar en cuenta, avalando su integridad, la necesidad particular de grupos específicos, resaltando la vulnerabilidad de las personas con discapacidad, personas del gremio LGBT+, y otros.

De acuerdo a la ponencia recabada de manera previa, podemos analizar, que no se ha logrado llegar a un abordaje total de un objetivo, en contra de la Trata de Personas, y a favor de las víctimas, que sufren de este Tipo Penal, y que su Reintegración a la Sociedad, se ha visto más vulnerada, ante los acontecimientos de pandemia.

Según el Ministerio Público, Organización Internacional de Trabajo y el Observatorio de Criminalidad (2021), nos expresa en su segunda conclusión, que la reducción en las cifras de las denuncias recabadas en el año 2020 podrían estar

relacionados con aquellas limitaciones proporcionadas por el coronavirus que han impactado en dos aspectos primordiales: el primero; a las propias características de la ejecución del tipo penal, brindando que se adapte al nuevo contexto social, promovido por la pandemia y segundo en la capacidad estatal para poder prever a los servicios de la fiscalía, servicios de justicia y protección a los sobrevivientes; El 54,3% de denuncias (3 824) en el Estudio por parte del Ministerio Público; se registró solo en cinco distritos de fiscalización: Lima con 1 894 denuncias, Madre de Dios contando con 598, Puno con tan solo 530, Loreto con 447 y finalmente Callao con 355. (pero estas denuncias, se tratan del delito de trata de personas, ya que no se cuentan las desapariciones de adolescentes por engaños y que no existen denuncias recopiladas por el Ministerio Público).

Respecto a lo expuesto por el Ministerio Público, en su informe, nos orienta a pensar que el Estado Peruano, debe evolucionar en su confrontación al delito de Trata de Personas.

UNODC (2021) que los sobrevivientes del delito de trata, dadas sus condiciones, han estado enfrentándose a un riesgo en mayor escala en la exposición al contagio del COVID-19. Las víctimas vejadas en la explotación sexual, mediante la construcción y la mano de obra, enfrentan grandes retos para lograr tener distanciamiento social con otros sobrevivientes y los ejecutores del delito. En varias regiones y países, las víctimas del tráfico en la explotación sexual, son inculpas respecto a la propagación del virus en comunidades locales de asistencia del público. Generando problemas significativos respecto a la reintegración.

Decreto Supremo 017-2017-IN, en su capítulo sexto, en su segunda numeral, nos señala que:

En consecuencia, para contribuir al logro de la Visión del Plan Nacional 2017-2021, los actores sociales involucrados deberán organizarse alrededor de cuatro ejes estratégicos:

1. GOBERNANZA INSTITUCIONAL
2. PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN
3. ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REINTEGRACIÓN
4. FISCALIZACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO

OBJETIVO ESTRATEGICO 03: Se garantizan los servicios y espacios de atención, protección integral, integración y reintegración de calidad, considerando las necesidades y expectativas de las víctimas y su entorno familiar y comunitario, desde los enfoques de derechos humanos, género, niño, niña y adolescente y adolescencia, discapacidad, interculturalidad e interseccionalidad.

Resaltando nuestra investigación, en lo indicado por la numeral tercera, que se basa en la Protección y Reintegración de Víctimas.

Control y Seguimiento a las Víctimas

Alarcón (2017), nos indica que Caicedo Camacho (2014) nos describe y expresa en su análisis al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, estrictamente de mujeres y niños (más conocido como el Protocolo de Palermo), el Convenio de Varsovia y aquellos pronunciamientos que ha emitido el Tribunal Europeo de DD. HH. Que considera que si bien hubieron grandes avances para la lucha contra el delito de trata de personas y migrantes, el Protocolo se establece para luchar contra aquella delincuencia que se encuentra organizada, en otras palabras; tienen un enfoque de persecución al delito y el sobreviviente adquiere un gran papel para desarticular aquellas redes de mercadeo ilegal, lo que produce que se genere poca obligación para el Estado en cuanto a la protección a los sobrevivientes y no existan instrumentos de control y seguimiento, menos aún evaluaciones para el cumplimiento del Protocolo de Palermo.

Por lo expuesto, nos damos cuenta que no se ejecuta un control y seguimiento a las víctimas, y menos en el interior del país, que forma parte principal del destino de la Trata de Personas, a pesar de que las víctimas cumplen con un papel importante en la desarticulación de los grupos criminales, autores del tipo penal.

ONU Mujeres (2019) Nos indica que el seguimiento y el control constante en la evaluación hace referencia a toda actividad desarrollada para lograr comprender cómo se aplica una intervención o programa a la víctima de trata. Esta puede contener una evaluación respecto a las actividades desarrolladas, también de los Impactos y resultados sobre un programa, lo trabajado y posterior a ello lo aprendido.

Decreto Supremo 017-2017-IN, señalado en el capítulo sexto, y posteriormente expuesto de manera detallada a través del mismo, en su tercer eje, nos indica que:

OBJETIVOS INMEDIATOS

OI 3.1 El Estado perfecciona acciones articuladas e integrales en los tres niveles de gobierno para la protección a víctimas de trata, promoviendo un sistema especializado.

Siendo importante, el primer objetivo, ya que puede referirse, a que se llevará una protección a los sobrevivientes de Trata de Personas, en un enfoque de Control y Seguimiento a las mismas.

Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas de Trata de Personas

Blanco y Marinelli (2017), nos indica que posterior a ser identificada el sobreviviente al tráfico de humanos, se debe poner en acción ciertas medidas que protejan y asistan a los mismos, para ello es muy importante nombrar al contenido central del artículo sexto del Protocolo de Palermo. Con la finalidad, esta disposición nos refiere a que las medidas que los Estados debiesen asegurar a los sobrevivientes son aquellas garantías del proceso penal seguido contra los autores del delito de trata, así como aquellas garantías que no forman parte de esta y se orientan al sobreviviente y al proceso de recuperación y reintegración. En las primeras, se hallan los derechos que le pertenecen en el proceso judicial contra los autores del hecho delictivo y en los mismos correspondientes a una solicitud de reparación por los daños sufridos, en su libertad y dignidad. Asimismo, en las segundas, se encuentra la asistencia médica y psicológica, nombrada también como un tratamiento adecuado; ayudando para su reintegración educativa y laboral, y también alojamiento adecuado en la fase de recuperación (albergues). Todos estos forman parte de las garantías para atender de manera íntegra, la situación de los sobrevivientes después del hecho delictivo. No es objetivo del mismo el realizar un análisis de manera pormenorizada sobre cada componente que forma parte del mismo, pero si es necesario brindar un enfoque en aquellos aspectos que toman gran relevancia frente a los sobrevivientes.

Para Cuevas, (2017), expresan lo siguiente; el daño de forma física, psicológica y psicosocial que sufren en especial los adolescentes objeto del delito y su mayor vulnerabilidad a la explotación tanto sexual como trabajo forzoso, teniendo la necesidad de un tratamiento de término diferente al previsto para las mujeres adultas sobrevivientes del delito de trata.

Rutz (2009) que la reinserción, con el prefijo “re” significa volver y la palabra “insertum” - colocar. Así, la víctima queda de nuevo incorporada a la sociedad. Lo que se busca con la reinserción es brindar nuevas oportunidades a las víctimas, trabajo, educación, salud y deporte para facilitarle su desempeño en la sociedad, así como vivir una vida digna.

Por ello, se debe considerar un trato diferenciado y específico, a víctimas que se encuentran en un nivel diferente de vulnerabilidad, y que han sido mas

descuidadas, luego del avance tecnológico, asimismo, como lo acontecido en la pandemia.

Decreto Supremo 017-2017-IN, señalado en el capítulo sexto, y posteriormente expuesto de manera detallada a través del mismo, en su tercer eje, nos indica que:

OBJETIVOS INMEDIATOS

OI 3.2. Mejoran los servicios de protección, incluidos los de acogida, atención de emergencia, acceso a la justicia, salud integral, educación, trabajo, habilidades para el trabajo, seguridad, repatriación, entre otros teniendo como eje central a la víctima.

OI 3.3. Se implementan servicios de reintegración focalizados considerando las necesidades y expectativas de la víctima tomando en cuenta el fin de explotación.

En este sentido, por el Decreto Supremo, que está siendo parte del Desarrollo del Trabajo de Investigación, debemos enfocarnos en su segundo objetivo, que hace mención, sobre una reinserción laboral y educativa.

Tratamiento Psicológico

Chahin, Reyes y Vargas (2017) nos relatan qué ante las magnitudes de alteración psicológica de los sobrevivientes, se requiere medidas de tipo enfocada más allá de solo la coyuntura, para hacerle frente. En específico, de manera primordial se debe contar con profesionales de la salud mental correctamente capacitados en esta área, que no solo tengan las mejores intenciones o traten de aplicar técnicas psicológicas de forma general, ante aquellos problemas y/o reacciones emocionales que forman parte de los sobrevivientes en medio de una crisis, especialmente bajo el yugo de la trata de personas. Por ello es importante para nuestro contexto latinoamericano, que se otorgue el asesoramiento necesario a nivel regional, nacional e internacional para el libre desarrollo y aplicación de planes de formación y entrenamiento específico, dirigida a quienes atienden personas sobrevivientes de la esclavitud contemporánea. La formación del personal está centrada en compartir contenidos netamente teóricos recabados por sus estudios profesionales, y no en un aprendizaje de competencia práctica. Mejorar la respuesta por parte de los funcionarios de ejercicio público, que deben garantizar el bienestar del sobreviviente de trata, que podría requerir un método más activo y vivencial (Aceros, Vargas y Reyes, 2017). Organismos como la Oficina de las Naciones.

Vivas (2021), nos dictamina que los sobrevivientes al tráfico humano deben recibir un tratamiento especializado que le facilite su rehabilitación tanto física y psicológica con el fin de poder lograr su reinserción a la sociedad.

Tomas (2015) que el tratamiento psicológico consiste en que las personas deciden buscar una pronta ayuda, tratando de poner en ejecución una manera real de solución, enfrentar, y lograr superar el problema psicológico o prevenirlos; situaciones de gran problemática y dificultad, siendo internas como visibles, que ocasionan que la víctima se sienta transgredida en algún momento de su vida.

Esto basados en estudios de manera internacional, y de la cuál si existen en nuestro país, carecen de un orden y un desarrollo que ayude a la víctima a su protección y reintegración, a pesar de haber sido vulneradas en sus derechos en tiempos pandémicos que la sociedad aun afronta.

De acuerdo a lo emitido por el Decreto Supremo 017-2017-IN, señalado en el capítulo sexto, y posteriormente expuesto de manera detallada a través del mismo, en su tercer eje, nos indica que:

OBJETIVOS INMEDIATOS

OI 3.2. Mejoran los servicios de protección, incluidos los de acogida, atención de emergencia, acceso a la justicia, salud integral, educación, trabajo, habilidades para el trabajo, seguridad, repatriación, entre otros teniendo como eje central a la víctima.

En ese sentido, por el Decreto Supremo, se puede visualizar que cómo objetivo, se determinó, la asistencia médica, a las Sobrevivientes del Delito Base.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación:

Tipo:

Quesedo & Castaño (2002), conceptualizan que el tipo Básico nos refiere a qué esta se encuentra dirigida a encontrar nuevo conocimiento sin una finalidad práctica específica o inmediata.

A la cual va dirigida nuestra investigación, por desarrollarse para un descubrimiento de teorías en la realidad, sin tratarse de un enfoque de tipo aplicado. Por ello nuestra investigación se define como cualitativo.

Sampieri (2014) se refiere a que en lo que conocemos cómo una investigación de tipo cualitativa, en algunos momentos se necesita volver a fases previas. Entonces las señales de las etapas que van desde la etapa inicial en nuestro campo hasta los resultados que se visualizan en dos sentidos. Debido a ello, se llega al obtener los resultados de forma teórica, esta debe ser objeto de representación investigativa.

Diseño:

Teoría Fundamentada

Hernández (2014) se indica que, bajo el punto de vista, esta se trata de una posibilidad en la Metodología y su Aplicación, que son de las más completas al momento de que el investigador trabaja mediante el uso de las entrevistas. Ya que esta teoría fue inicialmente dictaminada por Strauss y Glaser, en el año 1967. Y aún persiste su pensamiento, consistiendo en tratar de elaborar una teoría, con base en una recolección y análisis de forma sistemática de datos en su ejecución, sin partir de ninguna teoría o hipótesis previa.

Niño (2011) cuando se refiere al término de diseño, este se refiere a aquellas estrategias, también de los procedimientos y por último de los pasos que se debe tomar para lograr el desarrollo total de la investigación, la cual contiene un gran cúmulo de procedimientos de grado racional y sistemático los cuales son llevados a cumplir con la solución del problema general planteada en la investigación.

Sánchez, Reyes y Mejía (2018) nos indica que el diseño en la investigación es el modelo que asimila el investigador con el fin de especificar un control en las categorías que forman parte del estudio.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

En base a lo previamente expuesto y desarrollado, para tener un efecto eficaz en esta investigación se han establecido las siguientes categorías.

TABLA Nº 01: CATEGORIZACIÓN

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN	SUBCATEGORIA	DEFINICIÓN
<p>PLAN NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS (DECRETO SUPREMO 017-2017- IN)</p>	<p>Plataforma Digital del Estado Peruano (2018) nos señala que se trata de un Instrumento el cual fue elaborado durante el año 2017 en varios talleres dónde participaron representantes de instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil. Con la finalidad de poder optimizar y a su vez guiar las acciones del Estado y lograr articular con la sociedad civil. Impulsada por el Ministerio del Interior.</p>	<p>EXPLORACIÓN SEXUAL</p>	<p>Unicef, Uruguay (2020) nos expresa que esta ocurre en el momento que un grupo tan solo nos referimos a una, toma en su control a adolescentes con la finalidad específica de tener actos de connotación sexual para una satisfacción propia o de otros, a cambio de algún tipo de beneficio, ya sea económico, productos, protección o de regalos. Siendo una grave violación a los Derechos Fundamentales.</p>
		<p>TRABAJO FORZOSO</p>	<p>Conferencia Internacional de Trabajo (2007) que la expresión "trabajo forzoso u obligatorio" es todo trabajo o servicio reclamado a una persona tras amenazas de una penalidad cualquiera y con el cual dicha persona no se ha ofrecido de manera voluntaria.</p>
	<p>UNODC (2021) que los sobrevivientes del delito de trata, dadas sus condiciones, han estado enfrentándose a un riesgo en mayor escala en la exposición al contagio del COVID-19. Las víctimas vejadas en la explotación sexual, mediante la construcción y</p>	<p>CONTROL Y SEGUIMIENTO A LAS VÍCTIMAS</p>	<p>ONU Mujeres (2019) nos indica que el seguimiento y el control constante en la evaluación hace referencia a toda actividad desarrollada para lograr comprender cómo se aplica una intervención o programa a la víctima de trata. Esta puede contener una evaluación respecto a las actividades desarrolladas, también de los impactos y resultados sobre un programa, lo trabajado y posterior a ello lo aprendido.</p>

PROTECCIÓN Y REINTEGRACIÓN A VÍCTIMAS ADOLESCENTES EN PANDEMIA	la mano de obra, enfrentan grandes retos para lograr tener distanciamiento social con otros sobrevivientes y los ejecutores del delito. En varias regiones y países, las víctimas del tráfico en la explotación sexual, son incriminadas respecto a la propagación del virus en comunidades locales de asistencia del público. Generando problemas significativos respecto a la reintegración.	REINSERCIÓN LABORAL Y EDUCATIVA A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS	Rutz (2009) que la reinserción, con el prefijo “re” significa volver y la palabra “insertum” - colocar. Así, la víctima queda de nuevo incorporada a la sociedad. Lo que se busca con la reinserción es brindar nuevas oportunidades a las víctimas, trabajo, educación, salud y deporte para facilitarle su desempeño en la sociedad, así como vivir una vida digna.
		TRATAMIENTO PSICOLÓGICOS	Tomas (2015) que el tratamiento psicológico consiste en que las personas deciden buscar una pronta ayuda, tratando de poner en ejecución una manera real de solución, enfrentar, y lograr superar el problema psicológico o prevenirlos; situaciones de gran problemática y dificultad, siendo internas como visibles, que ocasionan que la víctima se sienta transgredida en algún momento de su vida.

Fuente: Elaboración Propia, Juliaca, 2021.

3.3. Escenario de Estudios

En lo referente al escenario que sirvió de estudio para la investigación fue elaborada en aquel espacio donde se aplicó el instrumento de investigación, siendo esta la entrevista, la cual fue presentada a expertos y especialistas, los cuales tienen conocimiento en base al desarrollo del presente trabajo de investigación y a su vez brindaron aportes que fueron beneficiosos a la presente investigación.

Siendo estos realizados en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno; Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia Sede San Román – Juliaca; así como Consultorios Jurídicos Privados especializados en el Área Penal; Estudio Quiroz y Asociados; Ad Vocatus Lex Centro Jurídico; Estudio Jurídico Mestas León; estos ubicados en la ciudad de Juliaca, relacionadas al tipo penal base, de la cual nace nuestra investigación.

3.4. Participantes

De acuerdo a lo expuesto por Sampieri (2018), el enfoque cualitativo, del cual se desarrolla la investigación, se trata de métodos de recolección de información, los cuales no se encuentran de manera estándar y tampoco antes determinadas. La recolección se trata de obtener la perspectiva y punto de vista de los sujetos que son participes. El investigador pregunta de forma abiertas, a través de lo escrito, los cuales describe, analiza y convierte en temas que ordena, y reconoce las tendencias personales.

TABLA N° 02: PARTICIPANTES

SUJETO	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIALIZACIÓN)	AÑOS DE EXPERIENCIA
1.	Wilmer Quiroz Calli	Abogado	Abogado Penalista	16 años
2.	Xeoxis Uribe Apaza Cansaya	Abogado	Abogado Penalista	2 años y 8 meses
3.	Maribel Milagros Charca Mamani	Abogado	Abogado Penalista	3 años
4.	Richard Yanarico Quispe	Abogado	Defensa Pública-Trata de Personas	12 años
5.	Roger Hipolito Castro Luque	Abogado	Defensa Pública	14 años
6.	Dennis Franklin Quispe Puntaca	Abogado	Abogado Litigante	2 años
7.	Edith Naldi Quinto Yucra	Doctora en Derecho Penal	Abogado Penalista	10 años
8.	José Antonio Lujano Mamani	Abogado	Abogado Litigante	3 años

9.	Uriel Ruvio Mamani Espinoza	Abogado	Abogado Penalista	14 años
10.	Wilber Roberto Cerpa Quispe	Abogado	Fiscal Provincial Penal	20 años

Fuente: Elaboración Propia. Juliaca, 2021.

3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección

Técnicas:

De acuerdo a Hernández y Dávila (2020) aquellas técnicas de recolección de datos se refieren a los procedimientos de ejecución específica y dirigida de juntar información, la cual se encuentra directamente relacionada con la metodología de investigación que esté practicando el investigador, al uso de unas técnicas u otras dependen enfocada hacia el marco de investigación a realizar.

Análisis documental

Peña & Pirela (2007) se refieren a que los métodos de recolección de datos, entre los que se conocen cómo el análisis documental, estos se encuentran dirigidos hacia tres necesidades de información de investigador, en primer lugar, tomar conocimientos respecto a otros investigadores y sus tesis en un campo similar al nuestro; en segundo lugar, tomar conocimiento de fuentes doctrinarias, las cuales fueron elaboradas por diversos autores, que ayuden a colegir el desarrollo de nuestra investigación; y tercero, conocer el conjunto total de datos que sean importantes y que existan sobre un tema específico, en base a la problemática planteada por el autor de la investigación. Para nuestra presente investigación, se han elaborado recursos de recolección de información, complejos para hallar una respuesta requerida, y eliminando información poco relevante o que no es afín a las conclusiones a las cuales desea llegar el autor de la investigación.

Entrevista

Díaz & Ortiz (2005) indican que de alguna manera se utiliza la entrevista, en un evento de la vida de valor profesional, por ello es de vital importancia estructurar de forma adecuada aquella técnica y posicionarla con el objetivo que quede veraz; así como es relevante su desenvolvimiento en un momento brindado, también viendo su relevancia en nuestro trabajo.

Instrumentos:

Bracho, Fernández, & Díaz (2021) indican que el instrumento dentro de la investigación cualitativa brinda mayor enfoque de hallazgo, frente a alguna situación de contexto social que necesita ser parte del conocimiento general. Por ello, se necesita que el personal universitario investigador, encuentre un equilibrio entre las técnicas e instrumentos de recolección de datos, su análisis y posterior proceso; teniendo una meta clara en la investigación.

En el presente trabajo, se utilizaron los siguientes instrumentos de recolección para la investigación.

Guía de Análisis de Fuente Doctrinario y Normativo:

En el presente trabajo de investigación, se utilizan dos fuentes, determinadas por Doctrina de autores y Normativa Actual, las cuales nos llevarán a una tesis sustentada por una triangulación de datos, llevándonos con facilidad a las conclusiones, que formarán parte de futuras referencias, en otras investigaciones, que otros, consideren de relevancia científica, y en estricto jurídica.

Guía de Preguntas de Entrevista:

Con base en Estupiñan, Vaca, Piedra, & Mantilla, (2020) nos referimos a la entrevista como aquella práctica rutinaria la cual es realizada en diversos panoramas o escenarios estratégicos, este se encuentra habitualmente acompañado con la finalidad de poder obtener información entre personas, como resultado equivalente, teniendo la necesidad de conocer la opinión o punto de vista del sujeto del que nos brinda la información sobre un tema específico (entrevistado), así como su experiencia, posición, en estrecha relación con la finalidad de obtener conocimiento específico, por parte del investigador, quien toma interés fundamental en desarrollar el instrumento, también el ambiente social o institución, son parte del interés en la elaboración de la investigación.

3.6. Procedimiento

En lo referente al procedimiento del presente trabajo de investigación, puesto que se desarrolló, primero, identificando el tipo de investigación en desarrollo, siendo el caso de tipo cualitativa, basada en enfoque documental y doctrinal, así como también se ubica en un tipo básico, expuesto previamente.

El diseño seleccionado por el investigador, en la tesis, se encuentra la teoría fundamentada; siendo eje sobre el uso de técnicas e instrumento, siendo la entrevista y la guía de entrevista, las cuáles nos ayudarán a la recolección de la data suficiente; también el análisis de fuente documental, este último, es importante para identificar y contrastar nuestra investigación con un método de inducción, deducción o interpretación de forma hermenéutica o jurídica, para finalmente llegar a las conclusiones, que serán sustentadas en una posterior discusión; y por último se concluye con las recomendaciones del autor para la presente investigación.

3.7. Rigor Científico

Validez del Instrumento

La Validez en Base al Rigor Científico, denota parte fundamental de la investigación, siendo profesionales y expertos en la Materia, aquellos que pueden corroborar que los instrumentos a ser utilizados, cumplan la finalidad del Investigador, en nuestro caso, los profesionales a cargo de la validez fueron los siguientes:

TABLA N° 03: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo De Docencia
Guía de Preguntas de Entrevista	Mario Gonzalo Chavez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Juliaca, 2021

TABLA N° 04: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo de Docencia
Guía de Análisis Doctrinario y Normativo	Mario Gonzalo Chavez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Juliaca, 2021.

3.8. Método de Análisis de Datos

Métodos de análisis de datos

Según lo expuesto por Schettini & Cortazzo (2015) nos Refiere que el Análisis de datos en enfoque cualitativo, es fascinante dado que inmiscuye hallar la profundidad del hecho previamente nombrado; de aquello que se encuentra expreso, bajo una normativa, doctrina o jurisprudencia, también de lo vivido por el investigador durante su permanencia en los centros materia de investigación, puesto que en un trabajo conjunto con los actores de la investigación, nos ayudan a dirigir una investigación, colocando de analogía un rompecabezas, estas se van juntando para la búsqueda de la comprensión e interpretación.

Con lo referido en la presente investigación. El autor ha reconocido el siguiente Método de Análisis de Datos.

Método Hermenéutico:

Es Preciso basar nuestra investigación a lo expuesto por Posada (2010) en lo relacionado a la interpretación de los textos normativos, podremos observar de acuerdo a la escuela histórica, que los nombres más sonados son Scheleirmacher y Dilthey respecto a lo que veremos en los postulados de la escuela histórica, quienes son base de la hermenéutica alemana. Para Savigny lo conocido ante la interpretación de una normativa, será a través de un procedimiento con la meta de volver a construir el pensamiento expuesto en ella. Savigny hace distinción sobre la interpretación de las leyes alejadas, y la interpretación en conjunto. Siendo la ley alejada en su estado base, la interpretación a la que toma referencia contiene cuatro elementos fundamentales: Primero, el gramatical (la cita textual de la normativa), Segundo, el lógico (Selección unitaria del pensamiento o de las normas que son parte de ella), Tercero, el histórico (refiriéndose al estado de derecho existente cuando la normativa se elaboró y al cambio social que integra a esta), y Cuarto, el sistemático (se refiere a aquella unión estrecha de las leyes en su unidad).

No se puede obviar a cualquiera de estos cuatro elementos para la interpretación de la normativa. Sin embargo, cuando se halla defectos dentro de la normativa, sea cualquiera de sus formas, o por estar en contra con el sistema actual, es claro que se debe proponer los siguientes métodos: Primero, por la conjunción en la

legislación (que se encuentra vigente), o por los motivos de hecho que dieron origen a la normativa.

Los Métodos de Análisis de datos empleados, fueron la interpretación jurídica, debido a que se refiere a comprender y analizar la normativa, tanto nacional e internacional, que concluirá en la correcta aplicación en nuestra realidad social, específicamente la peruana.

3.9. Aspectos Éticos

Según lo desarrollado por Noreña, Alcaraz, Rojas & Rebolledo (2012) en la investigación cualitativa se reconoce lo subjetivo en las personas como una parte que constituye el proceso de investigación. Ello hace enfoque sobre las ideologías, la identidad y aquellos elementos de la cultura arraigada en todo proceso de investigación. Siendo la ética cualitativa una búsqueda de acercarse a la realidad del hombre, sin hacer una intrusión, brindando libertad a aquellos que participan en la tesis y considerarlos como sujetos de estudio, mas no como objetos.

Con base en un estudio cualitativo, supone una mayor o menor interacción con los sujetos mediante el diálogo con los participantes, puesto que las cuestiones a nivel de la ética surgen en base a este procedimiento. Nuestro enfoque nos brinda una relación, compromiso, conflicto y una colaboración, haciendo que el investigador tenga que esforzarse por no perder la condición de ética a través de su estudio, también siendo reflejados a través de los sentimientos o pensamientos de los informantes o participantes del estudio. Siendo una meta por parte del investigador que lo recabado mediante su instrumento, transmita la experiencia real del participante, en el análisis, existen riesgos de perder la voz de aquel participante, así que el investigador debe brindar la realidad de una dimensión social.

En varias ocasiones, el investigador que utiliza enfoque cualitativo, se encuentra expuesto a confrontar dilemas morales y éticos, por las características de su investigación, brindando una condicionante ante la problemática objeto de estudio. Por ello es clave, que no se pierda el objetivo que se desea alcanzar a través del trabajo de campo, se ayudará a dar solución ante el problema que pueda surgir en el investigador.

Como se puede denotar, existen muchas cuestiones éticas, en el desarrollo de la tesis en enfoque cualitativo. Siendo en su mayoría situaciones que no se abordan

desde la perspectiva de la ética y la moral, pero son consideradas como medidas prácticas, de metodología o simples estrategias que son necesarias de tomar en consideración dentro del proceso de investigación. Por ello, es importante ver reflejada las elecciones éticas del investigador, que debe tomar en consideración, ya que ello repercute en su toma de decisiones y comportamiento.

Basado en lo previamente expuesto, se hace mención, de respeto y fidelidad intelectual, citada al estilo APA y del Reglamento de ética de la UCV.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados del Objetivo General

En relación al Objetivo General de la presente investigación, la cual fue explicar cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020. Tenemos los siguientes resultados.

Se ha encontrado que todos los entrevistados señalan que el Plan Nacional contra la Trata de Personas, no se ha podido ejecutar completamente, dada la situación de Pandemia en la Región de Puno, así como, que se ha llegado a no reintegrar totalmente a la Víctimas, en el periodo 2020, de acuerdo a lo que tenía planeado la Normativa. Señalan que si bien existe un plan escrito, el poco conocimiento del mismo, lleva a que los sobrevivientes de Trata de Personas, sean responsables de su Integridad de forma independiente; dado que, en dicho Plan, no existen estrategias, o pautas de reintegración, posterior al delito cometido en ellas. Ya que existen normativas para la prevención y persecución del delito, pero no hay presupuesto, ni personal, en lo que respecta a la protección y reintegración.

Así es como opinan, los **entrevistados**, Quiroz (2022) que, tiene conocimiento de que se implementó una casa refugio para víctimas, pero no existe un plan de reintegración, lo cual fue demostrado por la pandemia, que no tenía previsto un plan respectivo, así como, no existe un seguimiento a las víctimas.

Yanarico (2022) opina que del 1 al 10 se avanzó un 7%, porque ya se tenían instrumentos designados para cada uno en su especialidad, y que no considera que se ha dejado totalmente de trabajar de forma presencial, considerando que los instrumentos para combatir el delito, pero si existen deficiencias en cuánto a la logística, siendo cada caso particular, en cuanto a la reincidencia del delito a las víctimas, pero en la mayoría de víctimas adolescentes se les devuelve a sus padres. Cerpa (2022) que, faltó difusión del Plan, por ello no conoce de casos de reintegración, impidiendo que las víctimas puedan acceder al Plan, viendo que se intentó actuar a medida del avance de la pandemia, pero que la reincidencia, se basa más en el sujeto activo, que en la existencia del Plan.

Asimismo, de la fuente de análisis documental **doctrinaria**.

Huarsaya y Flores (2021) relata que, actualmente, tanto niños y adolescentes representan a las víctimas más vulnerables en la sociedad y peruana al no existir una correcta aplicación respecto del Protocolo intersectorial normativos de los programas de reintegración a los menores sobrevivientes del delito.

Arnillas (2020) indica que en regiones que tienen una predisposición al delito de la trata de personas, estas no son las que asignan y ejecutan mayor presupuesto. Observa que, en el año 2019, Puno no llegó a asignar presupuesto alguno, lo que es contraproducente para luchar contra la trata de personas en el Perú y nos muestra la falta de acción política en zonas donde abunda más el delito de trata. también, nos explica el aumento en el presupuesto de los Gobiernos Regionales, pero en contraparte se denota la reducción del presupuesto para Plan Nacional contra la Trata de Personas, dado que tanto el Ministerio del Interior, así como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, denotando vulnerabilidad frente a la trata de personas debido a la crisis por el coronavirus.

También encontramos en la **normativa**, con respecto al Plan Nacional contra la Trata de Personas, Decreto Supremo 017-2017-IN, en su primer artículo:

Artículo 1.- Aprobación del Plan Apruébese el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021, que consta de siete (07) capítulos y cuatro (04) objetivos estratégicos, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Decreto Supremo 017-2017-IN, su capítulo sexto, en su segunda numeral, nos señala que:

En consecuencia, para contribuir al logro de la Visión del Plan Nacional 2017-2021, los actores sociales involucrados deberán organizarse alrededor de cuatro ejes estratégicos:

1. GOBERNANZA INSTITUCIONAL
2. PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN
3. ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REINTEGRACIÓN
4. FISCALIZACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO

OBJETIVO ESTRATEGICO 03: Se garantizan los servicios y espacios de atención, protección integral, integración y reintegración de calidad, considerando las necesidades y expectativas de las víctimas y su entorno familiar y comunitario, desde los enfoques de derechos humanos, género, niño, niña y adolescente y adolescencia, discapacidad, interculturalidad e interseccionalidad.

Resultados del Objetivo Específico 1

En el mismo sentido, respecto al objetivo específico 1, el mismo que desea explicar cómo se desarrolló el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en su Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020. Tenemos como resultados.

De lo expuesto por la Totalidad de los Entrevistados, se denota que, no existe un control y seguimiento a las Víctimas del delito de Trata de Personas. Se rescata a las Víctimas de los autores del delito, y así mismo se les brinda un psicólogo, para su declaración, pero posterior a ello, no hay registro de un Control y Seguimiento a los Sobrevivientes, a pesar de que el accionar del Poder Judicial, Fiscalía y la Defensa Pública, laboraron de forma presencial, no hay un aparato logístico del control y seguimiento, por lo que en ese enfoque, le ha faltado al gobierno, brindar presupuesto y personal, ya que no existe una oficina encargada de poder cumplir con este papel en las víctimas.

Señalan que, se ha intentado proteger a las víctimas, de los autores del delito, en el rescate y posterior proceso desencadenado en sentencia, pero no hay información respecto al objetivo que se ha planteado.

Así es como opinan, los **entrevistados**, Quiroz (2022) solo existe la norma penal pero la reinserción de las víctimas no es clara, y no existe el plan u oficina a cargo de esta, el Ministerio Público y el Poder Judicial, tienen la labor de administrar justicia en base a las víctimas, siendo que el Estado debe asignar mayor presupuesto a la Protección de Víctimas posterior al Delito.

Yanarico (2022) que, es claro la inexistencia de un aparato logístico para que se efectivo el rescate y reintegración de víctimas, siendo que el Estado no les brinda una garantía de estudios técnicos, como es asignado en otros países, siendo su apoyo por ONGs, o instituciones privadas; señalando que, si la Defensa Pública y el Poder Judicial trabajaron presencialmente en el rescate de víctimas, al menos se les ha protegido en su declaración de cámara Gessel.

Cerpa (2022), indica que no tiene conocimiento de un Programa de Control y Seguimiento, y que todas las actividades públicas y privadas, se han visto limitadas, por ello se ha desprotegido a las víctimas.

También del Análisis de fuente **doctrinaria**, se obtiene lo siguiente.

Alarcón (2017), citando a Caicedo Camacho, considera que, si bien hubo grandes avances para la lucha contra el delito de trata de personas y migrantes, el Protocolo tiene un enfoque de persecución al delito y el sobreviviente adquiere un gran papel para desarticular aquellas redes de mercadeo ilegal, produciendo que se genere poca obligación para el Estado en la protección a los sobrevivientes y no existan instrumentos de control y seguimiento.

ONU Mujeres (2019), indica que el seguimiento y el control constante hace referencia a toda actividad para lograr comprender cómo se aplica una intervención o programa a la víctima de trata. Esta puede contener una evaluación respecto a las actividades desarrolladas, también de los Impactos y resultados sobre un programa, lo trabajado y lo aprendido.

En la **normativa**, Decreto Supremo 017-2017-IN, señala en el capítulo sexto, y expuesto a través del mismo, en su tercer eje, nos indica que:

OBJETIVOS INMEDIATOS

OI 3.1 El Estado perfecciona acciones articuladas e integrales en los tres niveles de gobierno para la protección a víctimas de trata, promoviendo un sistema especializado.

Resultados Objetivo Específico 2

En relación al objetivo específico 2, que plantea explicar cómo se desarrolló el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, Puno – 2020. Tenemos como resultados.

En este sentido, la totalidad de los entrevistados señalan que falta difusión del Plan en nuestra realidad, lo que ocasionó que el gobierno no presta estricto interés, y que carece de la facilidad de brindar empleo a las víctimas, también debido al estado de oferta y demanda en cuanto a personas adolescentes. Indican que el estado en el que nos dejó la pandemia fue alarmante, y que carece de puestos de Trabajo o de brindar estudios técnicos a las víctimas, que garanticen una reinserción total, y no decaigan de nuevo a la merced de los autores del delito de explotación, por la no existencia de centros que ayuden a la obtención de empleo por el lado de las víctimas. Y en especial se deja en mayor vulnerabilidad a los adolescentes.

Así lo señalan los **entrevistados**, Quiroz (2022), solo se ha creado un lugar de acogida a las víctimas, siendo clara la designación de un Ministerio encargado de la Reinserción, así como una oficina, o políticas públicas, de acceso a educación gratuita, que sirvan para la Reinserción Laboral y Educativa.

Yanarico (2022) el Estado carece de mayor participación y coordinación, en las ofertas que este brinda; la pandemia ha generado preocupación a cada familia, generando a que los tratantes, brinden ofertas de connotación sexual, debido a

la falta de ofertas laborales, siendo que el Estado se encarga de perseguir y evitar el delito, por medio de los profesionales a cargo de su lucha.

Cerpa (2022) la reinserción ha sido inoperante, por la falta de difusión y conocimiento de casos en concreto, denotando que las actividades económicas se han visto restringidas a nivel nacional.

En ese sentido, el análisis de fuente **doctrinaria**, Rutz (2009) indica que la reinserción, con el prefijo “re” significa volver y la palabra “insertum” - colocar. Así, la víctima queda de nuevo incorporada a la sociedad. Lo que se busca con la reinserción es brindar nuevas oportunidades a las víctimas, trabajo, educación, salud y deporte para facilitarle su desempeño en la sociedad, así como vivir una vida digna.

Blanco y Marinelli (2017), indica que posterior a ser identificada el sobreviviente al tráfico de humanos, se debe poner en acción medidas que protejan y asistan a los mismos, nos refiere a que las medidas que los Estados debiesen asegurar a los sobrevivientes son aquellas garantías del proceso penal seguido contra los autores del delito de trata, así como aquellas garantías que no forman parte de esta y se orientan al sobreviviente y al proceso de recuperación y reintegración; ayudando para su reinserción educativa y laboral.

En la **normativa**, Decreto Supremo 017-2017-IN, Señala en el capítulo sexto, y posteriormente expuesto de manera detallada a través del mismo, en su tercer eje, nos indica que:

OBJETIVOS INMEDIATOS

OI 3.2. Mejoran los servicios de protección, incluidos los de acogida, atención de emergencia, acceso a la justicia, salud integral, educación, trabajo, habilidades para el trabajo, seguridad, repatriación, entre otros teniendo como eje central a la víctima.

OI 3.3. Se implementan servicios de reintegración focalizados considerando las necesidades y expectativas de la víctima tomando en cuenta el fin de explotación.

Resultados Objetivo Específico 3

De acuerdo a lo señalado por el Objetivo específico 3, en el que se plantea explicar cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológico a las Víctimas, Puno – 2020. Tenemos como resultados.

En ese sentido, la totalidad de entrevistados, señalan que, si se asigna un psicólogo a las víctimas, por parte de UDAVIT, pero en el sentido de recabar la declaración de las víctimas, y que se sigue un procedimiento de defensa del

Ministerio Público, pero qué a pesar de ello, la pandemia ha afectado de sobremanera a la población en general, limitando el acceso a centros de salud para poder cumplir con un tratamiento que reintegre completamente a los sobrevivientes, para hacer un control exhaustivo que los reintegre psicológicamente.

Así lo infieren los **entrevistados**, Quiroz (2022) si bien se asigna un psicólogo, no existen suficientes profesionales en el Ministerio Público, para el tratamiento de las víctimas, lo que se vio es que no existe asistencia psicológica, ya que este solo era en materia de salud, sin aplicar un programa virtual.

Yanarico (2022) se ejecutó de manera objetiva, de acuerdo a su visualización en UDAVIT, que los profesionales están al tanto de las víctimas, estando de forma activa, pero se denota que no hay un tratamiento especializado, pero se ha atendido al menos en las entrevistas, en base a los protocolos brindados por el Ministerio Público.

Cerpa (2022), existen UDAVIT, que actúan frente a cualquier delito, que, si ha implementado acciones en Tratamiento Psicológico, a pesar de que la pandemia ha limitado diferentes actividades.

En este sentido, la guía de fuente **doctrinaria**, nos indica Vivas (2021) que los sobrevivientes al tráfico humano deben recibir un tratamiento especializado que le facilite su rehabilitación tanto física y psicológica con el fin de poder lograr su reinserción a la sociedad.

Tomas (2015) el tratamiento psicológico consiste en que las personas deciden buscar una pronta ayuda, enfrentar, y lograr superar el problema psicológico o prevenirlos; siendo internas como visibles, que ocasionan que la víctima se sienta transgredida en algún momento de su vida.

Chahin, Reyes y Vargas (2017), que, ante las magnitudes de alteración psicológica de los sobrevivientes, se requiere medidas de tipo enfocada. Se debe contar con profesionales de la salud mental correctamente capacitados, ante aquellos problemas que forman parte de los sobrevivientes en medio de una crisis, especialmente bajo la trata de personas. Por ello es importante en nuestro contexto latinoamericano, que se otorgue el asesoramiento necesario a nivel regional, nacional e internacional para el libre desarrollo y aplicación de

planes de formación y entrenamiento específico, dirigida a quienes atienden personas sobrevivientes.

En la **normativa**, Decreto Supremo 017-2017-IN, Señala en el capítulo sexto, y expuesto a través del mismo, en su tercer eje, nos indica que:

OBJETIVOS INMEDIATOS

OI 3.2. Mejoran los servicios de protección, incluidos los de acogida, atención de emergencia, acceso a la justicia, **salud integral**, educación, trabajo, habilidades para el trabajo, seguridad, repatriación, entre otros teniendo como eje central a la víctima.

Discusión Objetivo General

Objetivo General

Explicar cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020.

Supuesto General

El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se ejecutó de manera ineficaz en la Protección y Reintegración a las Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020. Dado que no habría previsto supuestos de pandemia, afectando su Integridad Moral, Psíquica, Física y su Libre Desarrollo de acuerdo a los Derechos Fundamentales descritos en la Constitución Política Peruana. Lo cual habría generado una reincidencia del delito.

En lo recabado por medio de la entrevista, **nos encontramos de acuerdo**, con lo que señalan la totalidad de entrevistados, que no hay una promoción validada del Plan, lo cual ha afectado en los objetivos que tenía por desarrollar el Plan, dejando a las Víctimas desprotegidas en un contexto en el que el Tipo Penal, seguía ejecutándose de manera clandestina, y a pesar del rescate de estas, no había programas o instituciones que faciliten el cumplimiento del Decreto Supremo.

En base a lo expuesto por Quiroz (2022), **nos encontramos de acuerdo** en que no existe un Plan de Reintegración para víctimas, y un refugio no garantiza la reinserción social, de la cual, tiene como meta el Plan Nacional contra la Trata de Personas, siendo denotado que debería agregarse un Plan respectivo, ya que la

población mundial, no tiene el coronavirus, como el primer suceso de pandemia a lo largo de la historia.

Con base en lo expuesto por Yanarico (2022), **nos encontramos de acuerdo**, con que no se cumplió a totalidad el Plan Nacional, pese a que se continuó con el trabajo de forma presencial, en el combate del delito. También respecto a la falta de un aparato logístico. Pero **nos encontramos en desacuerdo** respecto a la devolución de víctimas a padres, ya que ello no garantiza que no vuelvan a caer en engaños, ya que la perspectiva en la que se encuentran, no cambiará, del punto en el que cayeron en primer lugar ante el delito.

En lo expuesto por Cerpa (2022), **nos encontramos de acuerdo**, sobre la falta de difusión, lo que posteriormente impidió, en que las víctimas puedan ser ejecutoras del Plan, que trata de Protegerlas y Reintegrarlas. Pero **denotamos una opinión contraria**, respecto a que solo la reincidencia se basa en el sujeto activo, ya que podemos ver, que el Estado, a través de su Plan, intenta proteger y reintegrar a las víctimas, en este caso, Adolescentes, por verse en situaciones de vulnerabilidad, y condicionándolas a que puedan ser más fáciles de engañar.

Asimismo, de la fuente de análisis documental **doctrinaria**.

Ante lo expuesto por, Huarsaya y Flores (2021), **nos encontramos de acuerdo** respecto a que las víctimas que se encuentran mayor vulnerabilidad, se trata de Adolescentes, en nuestra sociedad peruana, y que no existen programas de reintegración a estos menores.

En lo sustentado por Arnillas (2020), **nos encontramos de acuerdo**, en que las regiones donde más se registra el delito, son las mismas que no ejecutan presupuesto, siendo un especial enfoque, la región de Puno, que no ha brindado un presupuesto para la protección y reintegración de víctimas, y también que se brinda mayor presupuesto a gobiernos regionales, pero se ve la reducción en cuanto al Ministerio del Interior, y otras instituciones a cargo, demostrando la vulnerabilidad existente en tiempos de pandemia, de la cual aún somos parte.

También la **normativa**, Decreto Supremo 017-2017-IN, en su primer artículo, Y en su capítulo sexto, en su segunda numeral, podemos expresar que **nos encontramos en claro desacuerdo**, en la forma de ejecución del Plan, que ha tenido como meta, desde el año 2017, no solo la lucha contra el delito, sino también la Protección y Reintegración de las Víctimas, lo cual, en base a la investigación,

nos brindaron resultados de la falta de difusión de la misma, dejando a los sobrevivientes, solo en una protección parcial.

Por ello podemos determinar qué en base a nuestros entrevistados, doctrina y normativa, se corrobora **nuestro supuesto general**, El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se ejecutó de manera ineficaz en la Protección y Reintegración a las Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020. Dado que no habría previsto supuestos de pandemia, afectando su Integridad Moral, Psíquica, Física y su Libre Desarrollo de acuerdo a los Derechos Fundamentales descritos en la Constitución Política Peruana. Lo cual habría generado una reincidencia del delito; que se ha dejado desprotegidas a las víctimas posterior al delito efectuado en ellos, siendo nuestro supuesto verídico, ante la realidad en la que nos hemos visto envueltos durante la pandemia. Demostrándose así que la normativa no ha tenido previsto planes de emergencia, ante una posible catástrofe biológica.

Discusión del Objetivo Específico 1

Objetivo Específico 1

Explicar Cómo se desarrolló el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en el Control y seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020.

Supuesto Jurídico Específico 1

El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló de manera deficiente sin el Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020, porque se limitó el accionar de los jueces penales, fiscales especializados en trata de personas, y la policía; quienes fueron impedidas de cumplir la totalidad de sus funciones en la protección de las víctimas, debido al Decreto Supremo que declaró el estado de Emergencia, afectando su derecho a la libertad e integridad personal. Lo que las dejó desprotegidas pese a que ellas son eje fundamental en la lucha del delito de Trata, a través de su denuncia y declaración.

Coincidimos con lo expuesto por la totalidad de los entrevistados, donde se denota que, no existe un control y seguimiento a las Víctimas del delito de Trata de Personas, porque hay una carencia de programas o instituciones en el Control y

Seguimiento a las Víctimas que impida una reincidencia delictiva, creando una falencia en la ejecución total de los Derechos Constitucionales de las Víctimas Adolescentes.

De lo expuesto por los **entrevistados**, Quiroz (2022) **coincidimos** de que no es claro una reinserción, en base del control y seguimiento de las víctimas, por la carencia de oficinas o especialistas encargados, también como que no se asigna un presupuesto, para que se pueda ejercer dicho control, posterior a que se cumpla el delito, ayudando a la reinserción de aquella población adolescente que formó parte de nuestro estudio.

Yanarico (2022), **estamos de acuerdo**, en la inexistencia de aparatos de control logístico, que prueben la eficacia del rescate, y su posterior reinserción, también en la falta de atención directa por parte del Estado, ya que solo se recibe ayuda por base de organizaciones no gubernamentales, las cuales, no pueden ocuparse de la reinserción total de víctimas.

Cerpa (2022), **coincidimos**, en que no hay conocimiento actual de un programa de Control y Seguimiento, pese a que todas las actividades se han visto limitadas, esto no es justificación, para dejar en desamparo y desprotegidas a aquella población que necesita de un aparato que tome control en su reintegración.

También del Análisis de fuente **doctrinaria**, que se obtuvo de Alarcón (2017), **coincidimos**, en los grandes avances que se han llegado a obtener en base a los Planes en la Lucha contra el delito de Trata de personas, y de la importancia que toman las víctimas para la destrucción de estas mafias, también en la obligación que debe existir por parte del Gobierno en la Protección de estas, dejando claro que no existen oficinas que ayuden al Control y Seguimiento.

En lo expuesto por ONU Mujeres (2019), **coincidimos** en la importancia de brindar un Control y Seguimiento a las Víctimas Adolescentes, ya que también de acuerdo al mismo, podemos tomar un análisis enfocado, de cómo se anda ejecutando una normativa o plan, que ayude en la Reintegración, de los sobrevivientes.

Asimismo, de acuerdo a la **normativa**, Decreto Supremo 017-2017-IN, que señala en el capítulo sexto, y expuesto a través del mismo, en su tercer eje; **coincidimos**, en que debe perfeccionar acciones de forma inmediata para la protección de víctimas, pero podemos analizar, que, en la misma normativa, se

brinda responsabilidad descentralizada a los Gobiernos locales, para poder dar cumplimiento de los objetivos, sin dar un esquema de presupuestos a poder utilizarse.

Siendo así, de acuerdo a lo sostenido por nuestros entrevistados, doctrina y normativa, se corrobora **nuestro supuesto específico 1**, El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló de manera deficiente sin el Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020, porque se limitó el accionar de los jueces penales, fiscales especializados en trata de personas, y la policía; quienes fueron impedidas de cumplir la totalidad de sus funciones en la protección de las víctimas, debido al Decreto Supremo que declaró el estado de Emergencia, afectando su derecho a la libertad e integridad personal. Lo que las dejó desprotegidas pese a que ellas son eje fundamental en la lucha del delito de Trata, a través de su denuncia y declaración. Porque se logra ver, que por más que las instituciones operadoras de justicia, han continuado laborando, estas no han creado programas de Control y Seguimiento a Adolescentes, dejándolas expuestas, ante nuevos autores delictivos.

Discusión Objetivo Específico 2

Objetivo Especifico 2

Explicar Cómo se desarrolló el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en la Reinserción Laboral y Educativo a Víctimas, Puno – 2020.

Supuesto Jurídico Específico 2

El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló de manera inoperante en la Reinserción Laboral y Educativo a Víctimas, Puno – 2020. Ya que se vio amenazada ante la limitación en la oferta y demanda del Mercado Laboral y Educativo, por el contagio del virus, impidiendo su acceso a centros educativos y puestos de trabajo, generando incumplimiento a la Asistencia de las Víctimas.

Coincidimos con la **totalidad** de los **entrevistados**, en que la atención preferente a adolescentes debería ser un eje fundamental, ya que estas

personas se encuentran en potencial vulnerabilidad, y que al Estado le falta otorgar estudios técnicos, o facilidades en la obtención de empleo, sabemos que la obtención de trabajo es una realidad para la sociedad en general en nuestro país, pero no existen planes o información de acceso a puestos que faciliten su reintegración.

En lo señalado de los **entrevistados**, Quiroz (2022), **coincidimos**, sobre la única creación de un lugar de acogida temporal a las víctimas adolescentes, pero no se tiene conocimiento, respecto a alguna institución que ayude en la Reinserción Laboral y Educativa, de aquellos sobrevivientes, que han sido expuestos a un delito de explotación.

En lo recabado de Yanarico (2022) **coincidimos** en la falta de participación del Estado, para ofertar puestos laborales y educativos a aquellas víctimas, pese a la problemática familiar independiente, porque muchas de las víctimas reciben propuestas de connotación sexual, y reinciden en ser víctimas de otros autores, en otros tipos penales, por ello el Estado, no solo debe garantizar la Persecución y Rescate, también debe brindar programas, que ayuden a la búsqueda de empleo, o al menos que les brinde educación.

Ante lo expuesto por Cerpa (2022), **coincidimos**, respecto que el Plan ha sido inoperante en la Reinserción Laboral y Educativo, porque no hay conocimiento de casos, de una Reinserción total, pese a que las actividades económicas estuvieron restringidas a nivel nacional.

En ese sentido, el análisis de fuente **doctrinaria**, Rutz (2009) **coincidimos**, que se debe buscar nuevas oportunidades por parte del estado, que garantice un trabajo y educación, que ayude en su desempeño en la sociedad, tratando de retribuir los vejámenes hechos a su dignidad y libertad.

En lo recabado de Blanco y Marinelli (2017), **coincidimos**, en que después de identificar y rescatar a las víctimas, se deben incorporar maneras de asistirlas, más allá de lo que brinda la normativa, en la sentencia a los autores, sino también, en lo que no se encuentra escrito, siendo su Reinserción Laboral y Educativa.

También, se logra visualizar mediante la **normativa**, que Decreto Supremo 017-2017-IN, señala en el capítulo sexto, y posteriormente expuesto de manera detallada a través del mismo, en su tercer eje, **coincidimos**, ante los objetivos de forma inmediata, respecto a la educación y trabajo, para el desarrollo de

las víctimas adolescentes, e implementar los servicios de reintegración, pero más allá de solo establecerlos como objetivos, en la misma normativa, no se visualiza de qué modo, o bajo que regímenes, estas pueden ejecutarse.

De acuerdo a nuestros entrevistados, doctrina y normativa se corrobora nuestro **supuesto específico 2**, El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló de manera inoperante en la Reinserción Laboral y Educativo a Víctimas, Puno – 2020. Ya que se vio amenazada ante la limitación en la oferta y demanda del Mercado Laboral y Educativo, por el contagio del virus, impidiendo su acceso a centros educativos y puestos de trabajo, generando incumplimiento a la Asistencia de las Víctimas y viéndose más allá de tan solo la oferta y demanda lugares de empleo, también se logró ver, apoyo estatal para los estudios, que ayuden a Reinserción a Víctimas Adolescentes.

Discusión Objetivo Específico 3

Objetivo Específico 3

Explicar Cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológicas a las Víctimas, Puno – 2020.

Supuesto Jurídico Específico 3

El Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológicas a las Víctimas, Puno – 2020 se ejecutó de manera inefectiva durante el Estado de Emergencia, dado que se limitó el acceso a Centros de Salud, siendo su asistencia solo por Emergencia y Urgencia, vulnerando sus derechos de Integridad Psíquica y el derecho a la Salud.

Coincidimos con lo señalado por la **totalidad de entrevistados**, qué, si bien se asigna un psicólogo a las víctimas, por parte de UDAVIT, brindando protección a las víctimas en su desenvolvimiento psicológico o al menos en su declaración, pero no se les brinda suficientes visitas, o citas para poder evaluar su progreso, y su posterior reinserción total a una sociedad en la que desconocen otros peligros de similar magnitud como el delito del cual fueron víctimas, y que el

mismo sistema, carece de suficiente personal, para hacer un control exhaustivo que las reintegre psicológicamente.

En lo inferido los **entrevistados**, Quiroz (2022), **coincidimos**, respecto a que se le asigna un psicólogo, pero que no se brinda una asistencia constante, en el ámbito psicológico, porque se limitó su ingreso a hospitales solo por salud y emergencia, y no se habilitó un programa virtual.

En lo dicho por Yanarico (2022), **coincidimos** en que UDAVIT les brinda profesionales en psicología, pero no hay un tratamiento especializado en estas, o que sea constante, más allá de solo garantizarles un profesional enfocado para su entrevista, bajo lo estipulado por el Ministerio Público.

Cerpa (2022), **coincidimos** en la actuación de UDAVIT, ante diversos delitos, pero eso también nos demuestra, que hay falta de profesionales enfocados a la asistencia psicológica en el delito de trata de personas.

En este sentido, la guía de fuente **doctrinaria**, nos indica Vivas (2021), **coincidimos**, en que las víctimas deben recibir un tratamiento especializado, para el enfoque de las cuales fueron vejadas, y que posterior a ello, se logre su reinserción total.

En lo expuesto por Tomas (2015) **coincidimos** en que el tratamiento psicológico, es la búsqueda de ayuda, para poder afrontar los problemas, tanto visibles como los que no lo son, para lograr restituirlos a una sociedad, y desarrollo en su vida. De lo recabado por Chahin, Reyes y Vargas (2017), **coincidimos** respecto a que se requieren medidas enfocadas, con profesionales de la salud correctamente preparados, para lograr la reinserción de aquellos sobrevivientes, y posterior a ello, lograr su desenvolvimiento en la sociedad, sobre todo enfocado en el ambiente en el que nos encontramos.

Del mismo modo, la **normativa**, Decreto Supremo 017-2017-IN, señala en el capítulo sexto, y expuesto a través del mismo, en su tercer eje, **coincidimos** que si bien la normativa, tiene como objetivo brindar mejor salud integral a las víctimas, no se denota ello, luego de la atención brindada por UDAVIT, en quienes caen gran parte del peso en la reintegración psicológica, pero que en nuestra región no se cuenta con cantidad de profesionales de la Salud, capacitados en la atención a este grupo.

De esta manera podemos afirmar de acuerdo a nuestros entrevistados, doctrina y normativa que nuestro **supuesto específico 3** se confirma, El Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológicas a las Víctimas, Puno – 2020 se ejecutó de manera inefectiva durante el Estado de Emergencia, dado que se limitó el acceso a Centros de Salud, siendo su asistencia solo por Emergencia y Urgencia, vulnerando sus derechos de Integridad Psíquica y el derecho a la Salud. Ya que la asistencia psicológica de las víctimas, solo se desarrolló, en medio del proceso judicial, pero no hubo un desarrollo enfocado de asistencia, para su reinserción, siendo estas limitas por el acceso a centros de salud por emergencia, y de forma individual.

V. CONCLUSIONES

La presente Investigación concluye en relación al objetivo general respecto al cumplimiento en protección y reintegración de víctimas a través del Plan Nacional contra la trata de personas, se observa que, falta promocionar y promover la normativa dentro del ambiente jurídico, para poder brindar el cumplimiento total de dicha norma, que otorga responsabilidad descentralizada a instituciones regionales o provinciales, pero que no brinda presupuesto para su ejecución y total cumplimiento. Deja a las víctimas adolescentes a su suerte posterior a la condena de los autores del delito, o las devuelve al mismo ambiente del cual han sido víctimas.

Respecto a la conclusión de nuestro objetivo específico 1, en el Control y Seguimiento de Víctimas, se ha brindado declaración de que no se hay información referente, deja de brindarles una forma de evitar que reincidan en el delito, toma en cuenta sus decisiones personales a pesar de vulnerabilidad parcial en su ejecución de derechos, dándoles asilo, pero no se especifica cual es el accionar por parte de los órganos, posterior a ello.

Respecto a la conclusión del objetivo específico 2, en reinserción laboral y educativa, podemos vislumbrar que no se les brinda estudios técnicos que ayuden en la obtención de empleo, para poder reinsertarlas totalmente en la sociedad, dejando en claro la falta de accionar del gobierno, en solo brindar penalidad a autores del delito, pero no brinda enfoque especializado a las víctimas, que las beneficie, en lograr obtener restitución total de sus derechos.

Respecto a la última conclusión del objetivo específico 3, en tratamiento psicológico, se denota que se brinda un psicólogo para las víctimas por medio de UDAVIT, pero no se habla de la existencia de una constancia en las terapias necesarias a las víctimas adolescentes, que se encuentran en especial vulnerabilidad, por su estado en la edad, y se brinda mucha responsabilidad a UDAVIT, y no hay personal especializado a Víctimas de Trata de Personas, brinda sobrecarga de casos y hacen limitado su reinserción total.

VI. RECOMENDACIONES

En relación al objetivo general se recomienda que se cree una oficina encargada de Proteger y Reintegrar a Víctimas, posterior a que se les haya cometido el delito, con Personal Capacitado y Especializado, o en su defecto que se brinde una mayor difusión del Plan Nacional a profesionales, que forman parte de la protección y reintegración de víctimas, para poder lograr cumplir con los objetivos de dicho Plan, en específico a las Víctimas Adolescentes, lo cual también dará un mejor desempeño de tal normativa a través de las instituciones encargadas de la Administración de Justicia; también se recomienda brindar un mayor presupuesto a las instituciones que ayudan en su reinserción, para el desenvolvimiento total del Plan, que generaría mayor personal profesional especializado para el cumplimiento de la normativa.

Sobre el objetivo específico 1, se recomienda la contratación de personal especializado, desde miembros del orden, como policías, así como profesionales de Reinserción, Psicológica y Laboral, que brinden ayuda constante, mediante un seguimiento, con el fin de evitar una posible reincidencia en el Delito de Trata de Personas y/u otros delitos afines, o en su defecto, de la elaboración de un Programa Informático Especializado, que ayude a poder tener a los sobrevivientes en un control metodológico, facilitando el laborar de las instituciones que deben protegerlas y restituirles respecto en sus derechos fundamentales.

En ese sentido, en el objetivo específico 2, se recomienda que se otorguen becas en estudios técnicos a víctimas con la finalidad de brindarles facilidades en la obtención de oportunidades laborales y educativas, o solicitar apoyo a Organizaciones No Gubernamentales defensoras de Derechos Humanos, con el fin de que brinden ayuda a instituciones del Estado para lograr cumplir con los objetivos del Plan; se recomienda también capacitación laboral a Instituciones de Estudios Técnico/Universitarias, para que puedan brindar facilidades y calidad educativa a las víctimas adolescentes del delito, evitando así una posible reincidencia en cualquier delito de explotación, sea sexual o laboral, evitando así una revictimización.

Respecto al objetivo específico 3, se recomienda que se brinden mayor enfoque a los profesionales del área psicológica en UDAVIT, brindando más puestos laborales y/o personal, que ayude en conseguir una reinserción total de las víctimas

adolescentes, por tratarse de personas vulnerables de forma parcial, quienes necesitan un enfoque distinto, para su tratamiento y recuperación. No solo brindándoles un psicólogo en la duración del proceso penal. O se recomienda la capacitación mediante cursos a profesionales psicológicos particulares en la Atención a Víctimas del Delito, con el fin de que las víctimas puedan tener opciones de acceso a un Tratamiento y Reincorporación Total.

REFERENCIAS

Fuentes primarias:

Quiroz, W. (24 de marzo del 2022). Entrevista (respuesta escrita) Abogado Penalista de Estudio Quiroz y Asociados.

Apaza, X. (25 de marzo del 2022). Entrevista (respuesta escrita) Abogado Penalista de Estudio Quiroz y Asociados.

Yanarico, R. (29 de marzo del 2022). Entrevista (respuesta escrita) Defensor Público especializado en Trata de Personas.

Charca, M. (28 de marzo del 2022). Entrevista (respuesta escrita) Abogado Penalista de Estudio Jurídico Mestas León.

Castro, R. (29 de marzo del 2022). Entrevista (respuesta escrita) Defensor Público.

Quispe, D. (29 de marzo del 2022). Entrevista (respuesta escrita) Abogado Penalista de Estudio Jurídico Mestas León.

Mamani, U. (30 de marzo del 2022). Entrevista (respuesta escrita) Abogado Penalista de Advocatus Lex Centro Jurídico.

Quinto, E. (30 de marzo del 2022). Entrevista (respuesta escrita) Abogado Penalista de Advocatus Lex Centro Jurídico.

Lujano, J. (30 de marzo del 2022). Entrevista (respuesta escrita) Abogado Penalista de Advocatus Lex Centro Jurídico.

Cerpa, W. (01 de abril del 2022). Entrevista (respuesta escrita) Fiscal Provincial Penal de Puno.

Fuentes Secundarias

Arnillas, F. (2020) *Estudio sobre la Inversión en el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas (2015-2021)* Obtenido de: https://terredeshommessuisse.org.pe/wp-content/uploads/2020/11/ESTUDIO_INVERSION_PLAN_NACIONAL_CONTRA_TRATA.pdf

- Baena, G. (2017) *Metodología de la Investigación Serie Integral Por Competencias*, 3º edición Obtenido de: Grupo Editorial Patria S.A.C.
- Barvinsk, G. (2014). *La trata de mujeres con fines de explotación sexual en la región de la triple frontera. Urvio. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (14), 68-78. Obtenido de: <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/1344>
- Bernal, C. (2010) *Metodología de la Investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales. Tercera Edición* Obtenida por: Pearson Educación de Colombia Ltda.
- Blanco, C., & Marinelli, C. (2017). *Víctimas de trata de personas versus migrantes en situación irregular: Retos y lineamientos para la atención y protección de las víctimas de trata de personas extranjeras en el Perú. Derecho PUCP*, (78), 173-198. Obtenido de: <http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n78/a07n78.pdf>
- Bracho, M. S., Fernández, M., & Díaz, J. (2021). *Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo*. Obtenido por: *Revista científica UISRAEL*.
- Chahín, N., Reyes, J., & Parra, J. (2017). *Aspectos psicológicos a tener en cuenta en la atención de víctimas de la trata de personas. Psychologia. Avances de la disciplina*, 11(2), 121-129. Obtenido de: <http://www.scielo.org.co/pdf/psych/v11n2/1900-2386-psych-11-02-00121.pdf>
- Conferencia Internacional del Trabajo 96.^a reunión, (2007) *Estudio general relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), y al Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)* Obtenido por: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_089201.pdf
- Cuevas, K. (2017). *Manual para la reinserción de las Personas afectadas por la Trata de Personas*. Obtenido de: https://repository.iom.int/bitstream/handle/20.500.11788/1464/PAR-OIM_013.pdf?sequence=1&isAllowed=y

DECRETO SUPREMO N° 017-2017-IN (2017) *Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017- 2021* Obtenido de: <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-aprueba-el-plan-nacional-contra-la-trata-decreto-supremo-n-017-2017-in-1530366-1>

Díaz, G., & Ortiz, R. (2005). *La entrevista cualitativa*. Universidad Mesoamericana, Obtenido por: https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/33878051/2_entrevistacualitativa-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1649034148&Signature=SJFW1itWbQvn2mAQd4qwbt6SM5hXkGg7Lncy5Q~loVSAaHywgZyr6ltEPywFYHHhcnhBEXBl-UdG0XHd-tXp5f3xO6LRakW~fLrtAPP3Bmo2XgNUeCCs9zOFysR23IGLU5dbimnh3WfO2kP4UOWfuhLahBE7iAq3-FGMly8z2snrTvytelrAllNjV48MVec8xEw4hk5cM5d2c7sr4BRQzvejeOlyy87aQqq2rq5VxQo0OAmHcDw~v591vBt8gHo7hZ9L1i~R1SIXI08zqFoZUkCwqJr6h42eD67cQo10CPeZrF2KaJasf~9QpShxlzcnvrJdNlzsc9gKOdWXs5Sew__&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA

Espíritu, J. (2019). *Aplicación del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas en sus matrices de persecución y protección en el Distrito Judicial de Junín, 2016*. Obtenido de: https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/646/T037_20106297_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Estupiñan, J., Vaca, V., Piedra, J., & Mantilla, S. (2020). *Importancia de la investigación jurídica para la formación de los profesionales del Derecho en Ecuador. Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*. Obtenido por: <https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/2250/2303>

González, M. (2017). *Implementación de una Política de Protección a Víctimas de Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual en Lima Metropolitana en el Marco del Plan Nacional de Acción Contra la Trata de Personas 2011-*

2016. Obtenido de:
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12085/GONZALEZ_LUNA_IMPLEMENTACION_DE_UNA_POLITICA_DE_PROTECCION_A_VICTIMAS_DE_TRATA_DE_PERSONAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández, R. (2014). *La investigación cualitativa a través de entrevistas: su análisis mediante la teoría fundamentada*. *Cuestiones Pedagógicas*, 23, 187-210. Obtenido por: <https://idus.us.es/handle/11441/36261>

Hernández, R., Fernández, C. & Baptista P. (2014) *Metodología de la Investigación 6° Edición* Obtenida por: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V

Hernández, S., & Avila, D. (2020). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos*. *Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA*, 9(17), 51-53. Obtenido por: <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/6019/7678>

Hernández-Sampieri, R., y Mendóza, C. (2018). *Metodología de la investigación, las rutas cuantitativa cualitativa y mixta*. Obtenido por: Ciudad de México, México: Mc Graw Hill. doi:ISBN 978-1-4562-6096-5

Huarsaya, A., & Flores, E. (2021). *Trata de personas en niños adolescentes y su programa de reinserción a la sociedad, Arequipa-2020*. Obtenido de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/58306>

Layme, C. (2018). *Análisis del Plan Regional de Acción contra la Trata de personas 2011-2016 en explotación sexual, Madre de Dios, 2018*. Obtenido de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19472/Layme_TCR.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Martínez, N. (2020) *Marco de Cooperación de la UNODC en Colombia 2015-2019: Un análisis normativo desde el fortalecimiento institucional en materia de Trata de Personas*. Obtenido de: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/52307/TRABAJO%20DE%20GRADO%202020%20->

%20NATHALIA%20MARTI%cc%81NEZ%20BARRERA.pdf?sequence=3
&isAllowed=y

Ministerio Público, OIT y el Observatorio de Criminalidad (2021) *Trata de personas con fines de explotación laboral en el Perú 2015 - 2020* Obtenido de:
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2028424/02%20Trata%20de%20Personas%202015-2020.pdf.pdf>

Miranda, B. (2016). *Las economías perversas del crimen organizado: Minería ilegal, trata y explotación sexual*. *Nueva sociedad*, (263), 145-149. Obtenido de:
<https://biblat.unam.mx/hevila/Nuevasociedad/2016/no263/12.pdf>

Monje, C. (2011). *Metodología de la Investigación cuantitativa y cualitativa Guía didáctica* Obtenido por: Universidad Surcolombia Facultad de Ciencias Sociales y Humanas Programa de Comunicación Social y Periodismo Neiva, 2011

Moreno, N. (2017). *Políticas públicas para la asistencia a víctimas de trata de personas en Colombia: estado del arte 2005-2016*. *Revista Via Iuris*, (22), 167-185. Obtenido de:
<https://www.redalyc.org/pdf/2739/273954731010.pdf>

Mujica, J. (2016). *Trabajo adolescente en la extracción de madera en la Amazonía peruana: explotación laboral, trabajo forzoso, trata de personas*. *Revista De Direitos E Garantias Fundamentais*, 17(2), 155-180. Obtenido de:
<https://sisbib.emnuvens.com.br/direitosegarantias/article/view/786/300>

Niño, V. (2011). *Metodología de la investigación (1ra edición ed.)*. Obtenido por: Bogotá: Ediciones de la U.

Noreña, A., Alcaraz-Moreno, N., Rojas, J., & Rebolledo-Malpica, D. (2012). *Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa*. *Aquichan*, 12(3), 263-274. Obtenido por:
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-599720120003000

- ONU Mujeres (2019) *Seguimiento y Evaluación* Obtenido por:
<https://www.endvawnow.org/es/articles/1898-seguimiento-y-evaluacion.html>
- Palla, I., Ramos, G., Quiliche, S., Ruiz, Y., Tovar, M., & Velarde, P. (2021) *Trata de personas y migración en tiempos de pandemia por COVID-19*. Obtenido de:
<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/182090/Trata-de-personas-y-migracion%CC%81n.pdf?sequence=1>
- Peña, T., & Pirela, J. (2007). *La complejidad del análisis documental. Información, cultura y sociedad*, (16), 55-81. Obtenido por:
<http://www.scielo.org.ar/pdf/ics/n16/n16a04.pdf>
- Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas* (2010) Obtenido de:
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7628.pdf>
- Plataforma Digital del Estado Peruano, Gobierno del Perú (2018). *Puno: aprueba Plan Regional contra la Trata de Personas 2018 – 2021 promovido por el Ministerio del Interior* Obtenido por:
<https://www.gob.pe/institucion/mininter/noticias/16175-puno-aprueban-plan-regional-contra-la-trata-de-personas-2018-2021-promovido-por-el-ministerio-del-interior>
- Posada, J. (2010). *Elementos fundamentales de la hermenéutica jurídica*. Obtenido por: <http://bibliotecadigital.iue.edu.co/jspui/handle/20.500.12717/2309>
- Quecedo, R., Castaño (2002) *Introducción a la metodología de investigación cualitativa* Obtenido por: Revista de Psicodidáctica
- Rutz, A. (2009) *La Reinserción Social en el Fenómeno de la Trata de Personas en Nicaragua* Obtenido por:
<https://biblioteca.uam.edu.ni/repositorio/bitstream/handle/721007/1258/00504560.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sánchez, H., Reyes, C. y Mejía K. (2018) *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística* Obtenido por:

<https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>

Schettini, P., & Cortazzo, I. (2015). *Análisis de datos cualitativos en la investigación social*. Obtenido por: Editorial de la Universidad Nacional de La Plata (EDULP).

Sedano, TG (2018). *En las antípodas del trabajo decente: el trabajo forzoso*. *Lan Harremanak-Revista de Relaciones Laborales*, (39). Obtenido de: https://ojs.ehu.eus/index.php/Lan_Harremanak/article/view/20078

Sulca, E. (2017). *Acciones del Estado peruano con relación al Plan Nacional Contra la Trata de Personas 2011-2016*. Obtenido de: <https://core.ac.uk/download/pdf/237266009.pdf>

Tomas, C. (2015) *En qué consiste una Terapia o Tratamiento Psicológico | psicólogos Valencia* Obtenido por: <https://tratamientospsicologicos.es/en-que-consiste-una-terapia-o-tratamiento-psicologico/#:~:text=El%20objetivo%20de%20la%20terapia,internas%20como%20externas%2C%20que%20hacen>

Unicef, Uruguay (2020). *Preguntas frecuentes sobre la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes* Obtenido por: <https://www.unicef.org/uruguay/historias/preguntas-frecuentes-sobre-la-explotacion-sexual-de-ninas-ninos-y-adolescentes>

UNODC (2021) *The effects of the COVID – 19 pandemic on trafficking in persons and responses to the challenges* Obtenido por: https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2021/The_effects_of_the_COVID-19_pandemic_on_trafficking_in_persons.pdf

Velasco, E. (2019). *Plan para la prevención de trata de personas con fines de explotación sexual en Ibarra* (Bachelor's thesis, Otavalo: Universidad de Otavalo, 2019). Obtenido de: <https://repositorio.uotavalo.edu.ec/bitstream/52000/179/1/UO-PG-DER-2019-08.pdf>

Vivas, C. (2021). *Diagnóstico de la atención de mujeres víctimas de trata de personas en Baja California 2018-2020*. Obtenido de: <https://repositorioinstitucional.uabc.mx/bitstream/20.500.12930/8050/1/DER019699.pdf>

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de Consistencia

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURÍDICOS	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB – CATEGORÍAS	FUENTES (PARTICIPANTES ANTES)	TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>Problema General: ¿Cómo se Ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en la Pandemia, Puno – 2020?</p> <p>Problemas Específicos: 1.1 ¿Cómo se desarrolló el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en su Control y seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020?</p> <p>1.2 ¿Cómo se desarrolló el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, Puno – 2020?</p> <p>1.3 ¿Cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológico a las Víctimas, Puno – 2020?</p>	<p>Objetivo General: Explicar cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de personas para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en la Pandemia, Puno – 2020</p> <p>Objetivos Específicos: 1.1 Explicar Cómo se desarrolló el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en su Control y seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020</p> <p>1.2 Explicar Cómo se desarrolló el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, Puno – 2020</p> <p>1.3 Explicar Cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológico a las Víctimas, Puno – 2020</p>	<p>General: El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se ejecutó de manera ineficaz en la Protección y Reintegración a las Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020. Dado que no habría previsto supuestos de pandemia, afectando su Integridad Moral, Psíquica, Física y su Libre Desarrollo de acuerdo a los Derechos Fundamentales descritos en la Constitución Política Peruana. Lo cual habría generado una reincidencia del delito.</p> <hr/> <p>Supuestos específicos: 1.1 El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló de manera deficiente sin el Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020, porque se limitó el accionar de los jueces penales, fiscales especializados en trata de personas, y la policía; quienes fueron impedidas de cumplir la totalidad de sus funciones en la protección de las víctimas, debido al Decreto Supremo que declaró el estado de Emergencia, afectando su derecho a la libertad e integridad personal. Lo que las dejó desprotegidas pese a que ellas son eje fundamental en la lucha del delito de Trata, a través de su denuncia y declaración.</p> <p>1.2 El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló de manera inoperante en la Reinserción Laboral y Educativo a Víctimas, Puno – 2020. Ya que se vio amenazada ante la limitación en la oferta y demanda del Mercado Laboral y Educativo, por el contagio del virus, impidiendo su acceso a centros educativos y puestos de trabajo, generando incumplimiento a la Asistencia de las Víctimas.</p> <p>1.3 El Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológicas a las Víctimas, Puno – 2020 se ejecutó de manera inefectiva durante el Estado de Emergencia, dado que se limitó el acceso a Centros de Salud, siendo su asistencia solo por Emergencia y Urgencia, vulnerando sus derechos de Integridad Psíquica y el derecho a la Salud.</p>	<p>Plan Nacional Contra la Trata de Personas .</p> <hr/> <p>La Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes durante la Pandemia</p>	<p>Plataforma Digital del Estado Peruano (2018) nos señala que se trata de un Instrumento el cual fue elaborado durante el año 2017 en varios talleres donde participaron representantes de instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil.</p> <hr/> <p>UNODC (2021) Los sobrevivientes del delito de trata, dadas sus condiciones, han estado enfrentándose a un riesgo en mayor escala en la exposición al contagio del COVID-19. En varias regiones y países, las víctimas del tráfico en la explotación sexual, son incriminadas respecto a la propagación del virus. Generando problemas significativos respecto a la reintegración.</p>	<p>Trabajo Forzoso</p> <p>Explotación Sexual</p> <hr/> <p>Control y seguimiento a las Víctimas</p> <p>Reinserción Laboral y Educativo a Víctimas de Trata de Personas</p> <p>Tratamiento Psicológico</p>	<p>Fiscales Especializados en Trata de Personas y de la Mujer</p> <p>Abogados litigantes expertos en Derecho Penal</p> <p>Víctimas</p>	<p>TÉCNICAS:</p> <p>-Entrevistas</p> <p>-Análisis Doctrinal</p> <p>-Análisis Normativo</p> <hr/> <p>INSTRUMENTOS:</p> <p>-Guía de Preguntas de Entrevista</p> <p>-Guía Análisis de Fuente Doctrinaria</p> <p>-Guía de Análisis de Fuente Normativa</p>

ANEXO 2: Guía de Preguntas de Entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Plan Nacional contra la Trata de Personas y la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020.”

Entrevistado/a: _____

Cargo/Profesión/Grado Académico: _____

Institución: _____

Fecha: ____ de ____ del 2022.

Objetivo General:

Explicar cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia. Puno – 2020

Con base en su Experiencia **¿Cómo se Ejecutó el Plan Nacional contra la Trata de Personas para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020?**

.....
.....
.....
.....

Considera Ud. Que **¿El Plan Nacional contra la Trata de Personas se ejecutó de manera ineficaz en la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020? ¿Por qué?**

.....
.....
.....
.....

En su opinión profesional **¿El Plan Nacional contra la Trata de Personas no habría previsto supuestos de pandemia, afectando la Integridad Moral, Psíquica, Física y el Libre Desarrollo, de acuerdo a los Derechos Fundamentales descritos en la Constitución Política Peruana, para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020? ¿Por qué?**

.....
.....
.....
.....

De acuerdo a su criterio **¿El Plan Nacional contra la Trata de Personas, habría generado una posible reincidencia del delito ante la Protección y Reintegración a las Víctimas Adolescentes, Puno – 2020? ¿Por qué?**

.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 1:

Explicar Cómo se desarrolló el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en su Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020

De acuerdo a su perspectiva ***¿Cómo se desarrolló el Plan Nacional contra la Trata de Personas en su Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020?***

.....
.....
.....
.....

Con base en su experiencia ***¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló de manera deficiente sin el Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?***

.....
.....
.....
.....

...De acuerdo a su Criterio ***¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló sin el Control y Seguimiento a las Víctimas, debido que se limitó en el accionar de los jueces penales, fiscales especializados en trata de personas, y la policía; quienes fueron impedidos de cumplir la totalidad de sus funciones en la protección de las víctimas, debido al Decreto Supremo que declaró el estado de Emergencia, afectando el derecho a la libertad e integridad personal, Puno – 2020? ¿Por qué?***

.....
.....
.....
.....

En su opinión profesional ***¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló sin el Control y Seguimiento a las Víctimas debido a que las dejó desprotegidas pese a que ellas son eje fundamental en la lucha del delito de Trata, a través de su denuncia y declaración, Puno – 2020? ¿Por qué?***

.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 2:

Explicar Cómo se desarrolló el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, Puno – 2020

A su criterio ***¿Cómo se desarrolló el Plan Nacional contra la Trata de Personas en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, Puno – 2020?***

.....
.....
.....
.....
.....

De acuerdo a su experiencia ***¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló de manera inoperante en la Reinserción Laboral y Educativo a Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?***

.....
.....
.....
.....
.....

De acuerdo a su perspectiva profesional ***¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas, se desarrolló de manera inoperante ante la Reinserción Laboral y Educativo a Víctimas ya que se vio amenazada ante la limitación en la oferta y demanda del Mercado Laboral y Educativo, por el contagio del virus, impidiendo su acceso a centros educativos y puestos de trabajo, Puno – 2020? ¿Por qué?***

.....
.....
.....
.....
.....

Con base en su experiencia ***¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas, se desarrolló de manera inoperante en la Reinserción Laboral y Educativo a Víctimas, generando un incumplimiento a la Asistencia de las Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?***

.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 3:

Explicar Cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológico a las Víctimas, Puno – 2020

Ante la presente entrevista ***¿Cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológico a las Víctimas, Puno – 2020?***

.....
.....
.....

Desde su perspectiva ***¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se ejecutó de manera inefectiva en Terapias Psicológicas a las Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?***

.....
.....
.....

Durante su Experiencia Profesional ***¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológicas a las Víctimas se ejecutó de manera inefectiva durante el Estado de Emergencia, dado que se limitó el acceso a Centros de Salud, siendo su asistencia solo por Emergencia y Urgencia, vulnerando sus derechos de Integridad Psíquica y el derecho a la Salud, Puno – 2020? ¿Por qué?***

.....
.....
.....

FIRMA Y SELLO

ANEXO 3: Guía de Análisis de Fuente Doctrinaria.

INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE DOCTRINARIA

TÍTULO

“Plan Nacional contra la Trata de Personas y la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020.”

Objetivo Jurídico General:

Explicar cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020

Huarsaya y Flores (2021), relata que, actualmente, tanto niños y adolescentes representan a las víctimas más vulnerables en la sociedad y peruana al no existir una correcta aplicación respecto del Protocolo intersectorial normativos de los programas de reintegración a los menores sobrevivientes del delito.

Arnillas (2020), indica que en regiones que tienen una predisposición al delito de la trata de personas, estas no son las que asignan y ejecutan mayor presupuesto. Observa que, en el año 2019, **Puno no llegó a asignar presupuesto alguno**, lo que es contraproducente para luchar contra la trata de personas en el Perú y nos muestra la falta de acción política en zonas donde abunda más el delito de trata. También, nos explica el aumento en el presupuesto de los Gobiernos Regionales, pero en contraparte se denota la reducción del presupuesto para Plan Nacional contra la Trata de Personas, dado que tanto el Ministerio del Interior, así como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, denotando vulnerabilidad frente a la trata de personas debido a la crisis por el coronavirus.

Objetivo Jurídico Específico 1:

Explicar Cómo se desarrolló el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en su Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020

Alarcón (2017), Citando a Caicedo Camacho. Considera que, si bien hubo grandes avances para la lucha contra el delito de trata de personas y migrantes, el Protocolo tiene un enfoque de persecución al delito y el sobreviviente adquiere un gran papel para desarticular aquellas redes de mercadeo ilegal, produciendo que se genere poca obligación para el Estado en la protección a los sobrevivientes y no existan instrumentos de control y seguimiento.

ONU Mujeres (2019), Indica que el seguimiento y el control constante hace referencia a toda actividad para lograr comprender cómo se aplica una intervención o programa a la víctima de trata. Esta puede contener una evaluación respecto a las actividades desarrolladas, también de los Impactos y resultados sobre un programa, lo trabajado y lo aprendido.

Objetivo Jurídico Específico 2:

Explicar Cómo se desarrolló el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, Puno – 2020

Rutz (2009) Reinserción, con el prefijo “re” significa volver y la palabra “insertum” - colocar. Así, la víctima queda de nuevo incorporada a la sociedad. Lo que se busca con la reinserción es brindar nuevas oportunidades a las víctimas, trabajo, educación, salud y deporte para facilitarle su desempeño en la sociedad, así como vivir una vida digna.

Blanco y Marinelli (2017), Indica que posterior a ser identificada el sobreviviente al tráfico de humanos, se debe poner en acción medidas que protejan y asistan a los mismos, nos refiere a que las medidas que los Estados debiesen asegurar a los sobrevivientes son aquellas garantías del proceso penal seguido contra los autores del delito de trata, así como aquellas garantías que no forman parte de esta y se orientan al sobreviviente y al proceso de recuperación y reintegración; ayudando para su reinserción educativa y laboral.

Objetivo Jurídico Específico 3:

Explicar Cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológico a las Víctimas, Puno – 2020

Vivas (2021, dictamina que los sobrevivientes al tráfico humano deben recibir un tratamiento especializado que le facilite su rehabilitación tanto física y psicológica con el fin de poder lograr su reinserción a la sociedad.

Tomas (2015) el tratamiento psicológico consiste en que las personas deciden buscar una pronta ayuda, enfrentar, y lograr superar el problema psicológico o prevenirlos; siendo internas como visibles, que ocasionan que la víctima se sienta transgredida en algún momento de su vida.

Chahin, Reyes y Vargas (2017), relatan qué ante las magnitudes de alteración psicológica de los sobrevivientes, se requiere medidas de tipo enfocada. Se debe contar con profesionales de la salud mental correctamente capacitados, ante aquellos problemas que forman parte de los sobrevivientes en medio de una crisis, especialmente bajo la trata de personas. Por ello es importante en nuestro contexto latinoamericano, que se otorgue el asesoramiento necesario a nivel regional, nacional e internacional para el libre desarrollo y aplicación de planes de formación y entrenamiento específico, dirigida a quienes atienden personas sobrevivientes.

ANEXO 4: Guía de Análisis de Fuente Normativa.

INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE NORMATIVA

TÍTULO

“Plan Nacional contra la Trata de Personas y la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020.”

Objetivo Jurídico General:

Explicar cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020

Decreto Supremo 017-2017-IN, respecto al Plan Nacional (2017), en su primer artículo:

Artículo 1.- Aprobación del Plan Apruébese el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021, que consta de siete (07) capítulos y cuatro (04) objetivos estratégicos, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Decreto Supremo 017-2017-IN, su capítulo sexto, en su segunda numeral, nos señala que:

En consecuencia, para contribuir al logro de la Visión del Plan Nacional 2017-2021, los actores sociales involucrados deberán organizarse alrededor de cuatro ejes estratégicos:

1. GOBERNANZA INSTITUCIONAL
2. PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACION
- 3. ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REINTEGRACIÓN**
4. FISCALIZACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO

OBJETIVO ESTRATEGICO 03: Se garantizan los servicios y espacios de atención, protección integral, integración y reintegración de calidad, considerando las necesidades y expectativas de las víctimas y su entorno familiar y comunitario, desde los enfoques de derechos humanos, género, niño, niña y adolescente y adolescencia, discapacidad, interculturalidad e interseccionalidad.

Objetivo Jurídico Específico 1:

Explicar Cómo se desarrolló el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en su Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020

Decreto Supremo 017-2017-IN, señala en el capítulo sexto, y expuesto a través del mismo, en su tercer eje, nos indica que:

OBJETIVOS INMEDIATOS

OI 3.1 **El Estado perfecciona acciones articuladas e integrales en los tres niveles de gobierno para la protección a víctimas de trata**, promoviendo un sistema especializado.

Objetivo Jurídico Específico 2:

Explicar Cómo se desarrolló el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, Puno – 2020

Decreto Supremo 017-2017-IN, señala en el capítulo sexto, y posteriormente expuesto de manera detallada a través del mismo, en su tercer eje, nos indica que:

OBJETIVOS INMEDIATOS

OI 3.2. **Mejoran los servicios de** protección, incluidos los de acogida, atención de emergencia, acceso a la justicia, salud integral, **educación, trabajo, habilidades para el trabajo**, seguridad, repatriación, entre otros teniendo como eje central a la víctima.

OI 3.3. **Se implementan servicios de reintegración focalizados** considerando las necesidades y expectativas de la víctima tomando en cuenta el fin de explotación.

Objetivo Jurídico Específico 3:

Explicar Cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológico a las Víctimas, Puno – 2020

Decreto Supremo 017-2017-IN, señala en el capítulo sexto, y expuesto a través del mismo, en su tercer eje, nos indica que:

OBJETIVOS INMEDIATOS

OI 3.2. Mejoran los servicios de protección, incluidos los de acogida, atención de emergencia, acceso a la justicia, **salud integral**, educación, trabajo, habilidades para el trabajo, seguridad, repatriación, entre otros teniendo como eje central a la víctima.

ANEXO 5: Validación de Instrumento



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo
2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Entrevista
4. **Autora de Instrumento:** Bach. Luque Ticona, Grover Andy

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	IN ACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación:

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 20 de marzo del 2022.

MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
II. DATOS GENERALES

1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo
2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Análisis Documental de Fuente Doctrinaria
4. **Autora de Instrumento:** Bach. Luque Ticona, Grover Andy

III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación:

SI

V. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 08 de abril del 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario G. Chavez Rabanal

INFORMANTE
DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO****III. DATOS GENERALES**

1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo
2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Análisis Documental de Fuente Normativa
4. **Autora de Instrumento:** Bach. Luque Ticona, Grover Andy

IV. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación:

SI

VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 08 de abril del 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario G. Chavez Rabanal

INFORMANTE**DNI N° 40512374 Telf.: 985595522**

ANEXO 6: Entrevistas

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Plan Nacional contra la Trata de Personas y la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020."

Entrevistado/a: Wilmer Quiruz Calfi

Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogado

Institución: Estudio Quiruz

Fecha: 24 de Marzo del 2022.

Objetivo General:

Explicar cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020

1. Con base en su Experiencia ¿Cómo se Ejecutó el Plan Nacional contra la Trata de Personas para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020?

QUE CONOZCO QUE SE IMPLEMENTO UNA CASA
RESUGIO PARA VICTIMAS EN JUDICIOS.

2. Considera Ud. Que ¿El Plan Nacional contra la Trata de Personas se ejecutó de manera ineficaz en la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020? ¿Por qué?

NO EXISTE UN PLAN DE REINTEGRACIÓN

3. En su opinión profesional ¿El Plan Nacional contra la Trata de Personas no habría previsto supuestos de pandemia, afectando la Integridad Moral, Psíquica, Física y el Libre Desarrollo, de acuerdo a los Derechos Fundamentales descritos en la Constitución Política Peruana, para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020? ¿Por qué?

PORQUE FUE UN HECHO NO PREVISTO Y NO
SE TENIA EL PLAN RESPECTIVO.

4. De acuerdo a su criterio ¿El Plan Nacional contra la Trata de Personas, habría generado una posible reincidencia del delito ante la Protección y Reintegración a las Víctimas Adolescentes, Puno – 2020? ¿Por qué?

NO EXISTE SEGUIMIENTO CONTINUO DE LAS
VICTIMAS.

Objetivo Especifico 1:

Explicar Cómo se desarrolló el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en su Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020

5. De acuerdo a su perspectiva ¿Cómo se desarrolló el Plan Nacional contra la Trata de Personas en su Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020?

NO EXISTE LA LEY PENAL, PERO LA PENALIZACIÓN DE LAS VÍCTIMAS NO ES CLARO Y NO EXISTE EL PLAN O LA OPCIÓN SUARRETA.

6. Con base en su experiencia ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló de manera deficiente sin el Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?

NO ESTIEN DEFINIDA LA OPCIÓN SUARRETA

7. De acuerdo a su Criterio ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló sin el Control y Seguimiento a las Víctimas, debido que se limitó en el accionar de los jueces penales, fiscales especializados en trata de personas, y la policía; quienes fueron impedidos de cumplir la totalidad de sus funciones en la protección de las víctimas, debido al Decreto Supremo que declaró el estado de Emergencia, afectando el derecho a la libertad e integridad personal, Puno – 2020? ¿Por qué?

LA LEY Y EL PODER JUDICIAL TIENEN COMO LABOR ADMINISTRAR JUSTICIA EN RELACION A LAS VÍCTIMAS DEBE DE SER EL MINISTERIO DE LA MUJER O EL VUJUS

8. En su opinión profesional ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló sin el Control y Seguimiento a las Víctimas debido a que las dejó desprotegidas pese a que ellas son eje fundamental en la lucha del delito de Trata, a través de su denuncia y declaración, Puno – 2020? ¿Por qué?

EL ESTADO DEBE ASIGNAR EL PRESUPUESTO PARA LA PROTECCIÓN A VÍCTIMAS!

Objetivo Específico 3:

Explicar Cómo se ejeculó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológico a las Víctimas, Puno – 2020

13. Ante la presente entrevista ¿Cómo se ejeculó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológico a las Víctimas, Puno – 2020?

LA ASISTENCIA ES UN PSICÓLOGO.

14. Desde su perspectiva ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se ejeculó de manera Inefectiva en Terapias Psicológicas a las Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?

NO EXISTEN SUFICIENTES PROFESIONALES EN EL MINISTERIO PÚBLICO PARA EL TRATAMIENTO DE VÍCTIMAS.

15. Durante su Experiencia Profesional ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológicas a las Víctimas se ejeculó de manera inefectiva durante el Estado de Emergencia, dado que se limitó el acceso a Centros de Salud, siendo su asistencia solo por Emergencia y Urgencia, vulnerando sus derechos de Integridad Psíquica y el derecho a la Salud, Puno – 2020? ¿Por qué?

NO HUBO ACCESO A ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOLO EN UN CENTRO DE SALUD, USANDO SU IMPLEMENTO UN PROGRAMA VIRTUAL.


WILFREDO CHARO CALLI
ABOGADO
C.R. 1417
FIRMA Y SELLO

JUNOS, 24 de MARZO del 2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Plan Nacional contra la Trata de Personas y la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020."

Entrevistado/a: Xeoxis Uribe Apaza Cansayo

Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogado

Institución: Estudio Quiroz y Asociados

Fecha: 25 de Marzo del 2022.

Objetivo General:

Explicar cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020

1. Con base en su Experiencia ¿Cómo se Ejecutó el Plan Nacional contra la Trata de Personas para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020?

El Plan no ha logrado ejecutarse más allá de un documento escrito.

2. Considera Ud. Que ¿El Plan Nacional contra la Trata de Personas se ejecutó de manera ineficaz en la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020? ¿Por qué?

No se ha podido ejecutar por lo ocurrido con el COVID-19 que afectó a la población.

3. En su opinión profesional ¿El Plan Nacional contra la Trata de Personas no habría previsto supuestos de pandemia, afectando la Integridad Moral, Psíquica, Física y el Libre Desarrollo, de acuerdo a los Derechos Fundamentales descritos en la Constitución Política Peruana, para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020? ¿Por qué?

Si ha previsto a la población en general porque el virus no tenía antecedente, o manera de evitar el suceso de afectación mundial.

4. De acuerdo a su criterio ¿El Plan Nacional contra la Trata de Personas, habría generado una posible reincidencia del delito ante la Protección y Reintegración a las Víctimas Adolescentes, Puno – 2020? ¿Por qué?

Se ha podido afectar a las víctimas como ha podido pasar el Estado de Emergencia y esto genera que no haya un seguimiento constante a las víctimas.

Objetivo Específico 1:

Explicar Cómo se desarrolló el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en su Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020

5. De acuerdo a su perspectiva ¿Cómo se desarrolló el Plan Nacional contra la Trata de Personas en su Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020?

No se ha podido controlar totalmente a las víctimas, así que se ejecutó de manera intermitente, así que

6. Con base en su experiencia ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló de manera deficiente sin el Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?

Si, porque la población tenía que ser controlada de forma general, dejando de lado su distinción de víctimas

7. De acuerdo a su Criterio ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló sin el Control y Seguimiento a las Víctimas, debido que se limitó en el accionar de los jueces penales, fiscales especializados en trata de personas, y la policía; quienes fueron impedidos de cumplir la totalidad de sus funciones en la protección de las víctimas, debido al Decreto Supremo que declaró el estado de Emergencia, afectando el derecho a la libertad e integridad personal, Puno – 2020? ¿Por qué?

Se ha limitado al Servicio Judicial para la población en general ocasionado por el problema referente al virus

8. En su opinión profesional ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló sin el Control y Seguimiento a las Víctimas debido a que las dejó desprotegidas pese a que ellas son eje fundamental en la lucha del delito de Trata, a través de su denuncia y declaración, Puno – 2020? ¿Por qué?

Si, la dejó desprotegida y no se le brindó a Puno, de víctimas se queda ejecutando completamente

Objetivo Específico 2:

Explicar Cómo se desarrolló el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, Puno – 2020

9. A su criterio ¿Cómo se desarrolló el Plan Nacional contra la Trata de Personas en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, Puno – 2020?

Se a todos los niveles educativos basados en la trata de personas
previo al de cada situación de las víctimas de trata de
personas

10. De acuerdo a su experiencia ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló de manera inoperante en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?

Si se ha desarrollado de manera inoperante
y no se puede haber una inserción a la
educación por el nivel de

11. De acuerdo a su perspectiva profesional ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas, se desarrolló de manera inoperante ante la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas ya que se vio amenazada ante la limitación en la oferta y demanda del Mercado Laboral y Educativo, por el contagio del virus, impidiendo su acceso a centros educativos y puestos de trabajo, Puno – 2020? ¿Por qué?

No se puede acceder al nivel de
el nivel de

12. Con base en su experiencia ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas, se desarrolló de manera inoperante en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, generando un incumplimiento a la Asistencia de las Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?

Se ha estado a las víctimas pero no se les ha podido dar
asistencia y por ser un caso de población vulnerable

Objetivo Específico 3:

Explicar Cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológico a las Víctimas, Puno – 2020

13. Ante la presente entrevista ¿Cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológico a las Víctimas, Puno – 2020?

Deben brindarse un psicólogo individual a las víctimas
por su asistencia en otros programas de salud se brinda
la prevención en ese campo que de la salud

14. Desde su perspectiva ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se ejecutó de manera inefectiva en Terapias Psicológicas a las Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?

Si, porque no se podía asistir a Centros de Salud de no
ser por Emergencia, si que el tratamiento psicológico que se
de la de

15. Durante su Experiencia Profesional ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológicas a las Víctimas se ejecutó de manera inefectiva durante el Estado de Emergencia, dado que se limitó el acceso a Centros de Salud, siendo su asistencia solo por Emergencia y Urgencia, vulnerando sus derechos de Integridad Psíquica y el derecho a la Salud, Puno – 2020? ¿Por qué?

No tengo como comentario si se le brinda asistencia por un
teléfono pero debo suponer que no se ha efectuado de a las
víctimas


ABOGADO
C.A.P. 1157

FIRMA Y SELLO

J. Ulloca, 25 de Marzo del 2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Plan Nacional contra la Trata de Personas y la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020."

Entrevistado/a: Richard Yonaco Quiro

Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogado

Institución: Defensa Pública - Especializado en Trata de Personas

Fecha: 29 de Marzo del 2022.

Objetivo General:

Explicar cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020

1. Con base en su Experiencia ¿Cómo se Ejecutó el Plan Nacional contra la Trata de Personas para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020?

Yo creo que del 1 al 10 se puntúa un 7%
N.S. porque ya se tenía instrumentos para realizar trabajos cada uno en su especialidad, como policía o fiscalía, Defensa Pública, UDAUIT y otras instituciones

2. Considera Ud. Que ¿El Plan Nacional contra la Trata de Personas se ejecutó de manera ineficaz en la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020? ¿Por qué?

No lo considero, pese a la pandemia se ha actuado de manera activa, desde el año 2020, hemos realizado operativos y acciones coordinadas por su resguardo y seguridad de las víctimas

3. En su opinión profesional ¿El Plan Nacional contra la Trata de Personas no habría previsto supuestos de pandemia, afectando la Integridad Moral, Psíquica, Física y el Libre Desarrollo, de acuerdo a los Derechos Fundamentales descritos en la Constitución Política Peruana, para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020? ¿Por qué?

Considero que el instrumento o la norma para combatir el delito, ya está dado, la pandemia no me limitaba a realizar los operativos rescatados, en conjunto con la Fiscalía; Claro que hubo algunas acciones mínimas en cuanto a los casos pero se trabajó de manera presencial en rescatos.

4. De acuerdo a su criterio ¿El Plan Nacional contra la Trata de Personas, habría generado una posible reincidencia del delito ante la Protección y Reintegración a las Víctimas Adolescentes, Puno – 2020? ¿Por qué?

Cada caso es particular, ya que algunas lo toman como su única fuente de ingreso (mayoría de edad) pero en víctimas adolescentes casi un 90% o 95% siempre se rescata y entrega a sus padres, y siempre se hace seguimiento con la Fiscalía.

Objetivo Específico 1:

Explicar Cómo se desarrolló el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en su Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020

5. De acuerdo a su perspectiva **¿Cómo se desarrolló el Plan Nacional contra la Trata de Personas en su Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020?**

Considero que bien claro que no hay un soporte legislativo para que efectivo el rescate y la reintegración de las ciudadanas, lo que para es que el Estado no les da una garantía, como en otros países y el apoyo así es por ONGs u otras instituciones.

6. Con base en su experiencia **¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló de manera deficiente sin el Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?**

No como ya indiqué, si falta que el Estado no solo rescate a las víctimas, también debería brindarles estudios y servicios, no mucho trabajo aún por desarrollar.

7. De acuerdo a su Criterio **¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló sin el Control y Seguimiento a las Víctimas, debido que se limitó en el accionar de los jueces penales, fiscales especializados en trata de personas, y la policía; quienes fueron impedidos de cumplir la totalidad de sus funciones en la protección de las víctimas, debido al Decreto Supremo que declaró el estado de Emergencia, afectando el derecho a la libertad e integridad personal, Puno – 2020? ¿Por qué?**

La pandemia nos sorprendió a todos, tanto el Poder Judicial como la Fiscalía, como todas las instituciones que son parte en la prevención y persecución de la TDP se vieron estado preparados como por ejemplo se tomar declaración en Cámara Gesel de lo menos como prueba anticipada.

8. En su opinión profesional **¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló sin el Control y Seguimiento a las Víctimas debido a que las dejó desprotegidas pese a que ellas son eje fundamental en la lucha del delito de Trata, a través de su denuncia y declaración, Puno – 2020? ¿Por qué?**

No se les ha dejado desprotegidas lo que pasa es que se ha actuado de manera activa pese a la pandemia ya que se actúa de manera presencial.

Objetivo Específico 2:

Explicar Cómo se desarrolló el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, Puno – 2020

9. A su criterio **¿Cómo se desarrolló el Plan Nacional contra la Trata de Personas en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, Puno – 2020?**

Como dije el Estado de Pzta más participación o más coordinación para las ofertas que brinda el Estado.

10. De acuerdo a su experiencia **¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló de manera inoperante en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?**

No, No se ha dejado de atender a las víctimas, se atendió con normalidad.

11. De acuerdo a su perspectiva profesional **¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas, se desarrolló de manera inoperante ante la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas ya que se vio amenazada ante la limitación en la oferta y demanda del Mercado Laboral y Educativo, por el contagio del virus, impidiendo su acceso a centros educativos y puestos de trabajo, Puno – 2020? ¿Por qué?**

Si, porque la pandemia ha generado bastante preocupación de acceso a los ingresos de cada familia, lo que generó que los tratantes les ofrecieran empleo de connotación sexual e las agencias por el factor determinante de Pzta de ofertas laborales.

12. Con base en su experiencia **¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas, se desarrolló de manera inoperante en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, generando un incumplimiento a la Asistencia de las Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?**

No, claro que Pzta acción del Estado, pero se trata de perseguir y evitar el delito por medio de los profesionales que trabajan en la lucha contra la Trata de Personas.

Objetivo Específico 3:

Explicar Cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológico a las Víctimas, Puno – 2020

13. Ante la presente entrevista ¿Cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológico a las Víctimas, Puno – 2020?

Se ejecuto de manera objetiva.
.....
.....

14. Desde su perspectiva ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se ejecutó de manera inefectiva en Terapias Psicológicas a las Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?

Lo que vi es que UDAVIT tiene sus psicólogos y otras instituciones también y siempre han estado al tanto de las víctimas.
.....
.....

15. Durante su Experiencia Profesional ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológicas a las Víctimas se ejecutó de manera inefectiva durante el Estado de Emergencia, dado que se limitó el acceso a Centros de Salud, siendo su asistencia solo por Emergencia y Urgencia, vulnerando sus derechos de Integridad Psíquica y el derecho a la Salud, Puno – 2020? ¿Por qué?

Considero que no, por que los psicólogos que andaban trabajando en UDAVIT han estado de manera activa, esto bien que no hay un tratamiento especializado pero se ha dado una atención correcta al menos en las entrevistas, en cuanto a los protocolos dados por el Ministerio Público.
.....
.....


Abg. RICHARD YANARICO QUISPE
REG. I.C.A.P. N° 2657
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
FIRMA Y SELLO

Julica, 29 de Marzo del 2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Plan Nacional contra la Trata de Personas y la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020."

Entrevistado/a: ROGER HIPOLITO CASTRO LUNA

Cargo/Profesión/Grado Académico: ABOGADO

Institución: DEFENSA PÚBLICA

Fecha: 29 de 03 del 2022.

Objetivo General:
Explicar cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020

1. Con base en su Experiencia ¿Cómo se Ejecutó el Plan Nacional contra la Trata de Personas para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020?

Se ejecutó de manera parcial en la reintegración, porque si bien se operaba en contra de los tratantes, no se pudo dar una atención psicológica y que en el resto de las víctimas se dio de víctimas

2. Considera Ud. Que ¿El Plan Nacional contra la Trata de Personas se ejecutó de manera ineficaz en la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020? ¿Por qué?

No, con todo ello si bien no se ha podido hacer una reintegración total de las víctimas se trata de protegerlas por medio del UDAUIT

3. En su opinión profesional ¿El Plan Nacional contra la Trata de Personas no habría previsto supuestos de pandemia, afectando la Integridad Moral, Psíquica, Física y el Libre Desarrollo, de acuerdo a los Derechos Fundamentales descritos en la Constitución Política Peruana, para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020? ¿Por qué?

Falta establecer un seguimiento constante a las víctimas y de por su personalidad, pero siendo que se trata de adolescentes su atención y re inserción social

4. De acuerdo a su criterio ¿El Plan Nacional contra la Trata de Personas, habría generado una posible reincidencia del delito ante la Protección y Reintegración a las Víctimas Adolescentes, Puno – 2020? ¿Por qué?

Como mencioné, las víctimas no se les podía seguir de por su personalidad, pero se les devolvió a sus padres en caso de víctimas adolescentes, y si no se podía en este albergue para ellas, pero si faltaría más presupuesto para ellas

Objetivo Específico 1:

Explicar Cómo se desarrolló el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en su Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020

5. De acuerdo a su perspectiva ¿Cómo se desarrolló el Plan Nacional contra la Trata de Personas en su Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020?

Se ha tratado de brindarles el mejor control y seguimiento, pero si la pandemia ha imposibilitado un poco el accionar de los ejecutores de la norma.

6. Con base en su experiencia ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló de manera deficiente sin el Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?

Si se ha tratado de desarrollar lo mejor posible pero el Estado de Emergencia afectó a todo el mundo, hasta ahora nos afecta.

7. De acuerdo a su Criterio ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló sin el Control y Seguimiento a las Víctimas, debido que se limitó en el accionar de los jueces penales, fiscales especializados en trata de personas, y la policía; quienes fueron impedidos de cumplir la totalidad de sus funciones en la protección de las víctimas, debido al Decreto Supremo que declaró el estado de Emergencia, afectando el derecho a la libertad e integridad personal, Puno – 2020? ¿Por qué?

Si bien han habido algunas disposiciones que limitaron los jueces u otros casos se ha tratado de brindarles la mejor ayuda.

8. En su opinión profesional ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló sin el Control y Seguimiento a las Víctimas debido a que las dejó desprotegidas pese a que ellas son eje fundamental en la lucha del delito de Trata, a través de su denuncia y declaración, Puno – 2020? ¿Por qué?

Se ha tratado de proporcionar lo mejor que se ha podido con ayuda de las instituciones que son parte.

Objetivo Específico 2:

Explicar Cómo se desarrolló el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, Puno – 2020

9. A su criterio ¿Cómo se desarrolló el Plan Nacional contra la Trata de Personas en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, Puno – 2020?

De manera casi nula, porque es difícil introducir de nuevo a las víctimas cuando si bien se remedia el delito no hay manera de darle trabajo o educación fácilmente

10. De acuerdo a su experiencia ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló de manera inoperante en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?

No, se hizo todo de brindarles ayuda pero al ser adolescentes no hay mucha oportunidad de trabajo en nuestro contexto

11. De acuerdo a su perspectiva profesional ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas, se desarrolló de manera inoperante ante la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas ya que se vio amenazada ante la limitación en la oferta y demanda del Mercado Laboral y Educativo, por el contagio del virus, impidiendo su acceso a centros educativos y puestos de trabajo, Puno – 2020? ¿Por qué?

Claro que no ha habido ni hay tantas oportunidades laborales y no tienen experiencia e estudios pero se trata de brindar la mejor ayuda

12. Con base en su experiencia ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas, se desarrolló de manera inoperante en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, generando un incumplimiento a la Asistencia de las Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?

Como mencioné, se les trató de brindar el máximo apoyo por ejemplo a través de instituciones del Estado, solo que la crisis económica afecta al país desde antes de la pandemia

Objetivo Específico 3:

Explicar Cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológico a las Víctimas, Puno – 2020

13. Ante la presente entrevista ¿Cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológico a las Víctimas, Puno – 2020?

Se les brinda solo atención psicológica para sus víctimas pero como algo constante, es algo que aún falta mejorar

14. Desde su perspectiva ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se ejecutó de manera inefectiva en Terapias Psicológicas a las Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?

Falta mejorar la Atención Médica en todo respecto no solo a las víctimas

15. Durante su Experiencia Profesional ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológicas a las Víctimas se ejecutó de manera inefectiva durante el Estado de Emergencia, dado que se limitó el acceso a Centros de Salud, siendo su asistencia solo por Emergencia y Urgencia, vulnerando sus derechos de Integridad Psíquica y el derecho a la Salud, Puno – 2020? ¿Por qué?

Se les brinda atención psicológica pero se vulnera los derechos de las víctimas a la hora de brindarles un tiempo


Roger H. Castro Luna
ABOADO
CAP 2454
FIRMA Y SELLO

Julica, 29 de Marzo del 2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Plan Nacional contra la Trata de Personas y la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020."

Entrevistado/a: Dennis Franklin Quispe Pantana

Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogado

Institución: Estudio Jurídico - Mestas León

Fecha: 29 de Marzo del 2022.

Objetivo General:

Explicar cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020

1. Con base en su Experiencia ¿Cómo se Ejecutó el Plan Nacional contra la Trata de Personas para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020?

He visto que solo hacen operativos pero no protegen a las víctimas después de eso.

2. Considera Ud. Que el Plan Nacional contra la Trata de Personas se ejecutó de manera ineficaz en la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020? ¿Por qué?

Si porque no se reintegró a las víctimas, muchas familias incluso reclaman que no les pagan ni la reparación civil.

3. En su opinión profesional ¿El Plan Nacional contra la Trata de Personas no habría previsto supuestos de pandemia, afectando la Integridad Moral, Psíquica, Física y el Libre Desarrollo, de acuerdo a los Derechos Fundamentales descritos en la Constitución Política Peruana, para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020? ¿Por qué?

Nada previo eso pero igual. Pasa prioridad de la ejecución de proteger y reintegrar víctimas.

4. De acuerdo a su criterio ¿El Plan Nacional contra la Trata de Personas, habría generado una posible reincidencia del delito ante la Protección y Reintegración a las Víctimas Adolescentes, Puno – 2020? ¿Por qué?

Si, porque que se den prima a los autores del delito, no que se den a los que son las víctimas, porque ellos ya están en una mala situación.

Objetivo Específico 1:

Explicar Cómo se desarrolló el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en su Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020

5. De acuerdo a su perspectiva **¿Cómo se desarrolló el Plan Nacional contra la Trata de Personas en su Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020?**

Que si bien se le da un peso en el proceso de la gestión
de las víctimas se ve un poco que no se ve en el proceso de
las víctimas.

6. Con base en su experiencia **¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló de manera deficiente sin el Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?**

Si, por la intervención por parte del gobierno en recuperar a la
población no solo con incremento de personal en el sistema
de justicia también se debe tener en la recuperación.

7. De acuerdo a su Criterio **¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló sin el Control y Seguimiento a las Víctimas, debido que se limitó en el accionar de los jueces penales, fiscales especializados en trata de personas, y la policía; quienes fueron impedidos de cumplir la totalidad de sus funciones en la protección de las víctimas, debido al Decreto Supremo que declaró el estado de Emergencia, afectando el derecho a la libertad e integridad personal, Puno – 2020? ¿Por qué?**

Si, porque los jueces también se encuentran del estado social y
no se habrán de forma efectiva para las víctimas de trata de personas.

8. En su opinión profesional **¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló sin el Control y Seguimiento a las Víctimas debido a que las dejó desprotegidas pese a que ellas son eje fundamental en la lucha del delito de Trata, a través de su denuncia y declaración, Puno – 2020? ¿Por qué?**

Si, creo que las víctimas pero de poco de la asistencia a los
tribunales, en medio del proceso si también algunas.

Objetivo Específico 2:

Explicar Cómo se desarrolló el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, Puno – 2020

9. A su criterio ¿Cómo se desarrolló el Plan Nacional contra la Trata de Personas en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, Puno – 2020?

Me cree que se hizo a través una reinserción total de trabajo
y estudios a los adolescentes, sobre lo de pagarles ellos y a ellos
a través de un grupo de una persona por mes

10. De acuerdo a su experiencia ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló de manera inoperante en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?

Si porque es difícil encontrar oportunidades laborales en nuestro país
y por ello los adolescentes son más vulnerables a ser engañados

11. De acuerdo a su perspectiva profesional ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas, se desarrolló de manera inoperante ante la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas ya que se vio amenazada ante la limitación en la oferta y demanda del Mercado Laboral y Educativo, por el contagio del virus, impidiendo su acceso a centros educativos y puestos de trabajo, Puno – 2020? ¿Por qué?

Si... la oferta y demanda de trabajo es algo preocupante en
nuestro país no solo afecta a víctimas sino a toda la población

12. Con base en su experiencia ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas, se desarrolló de manera inoperante en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, generando un incumplimiento a la Asistencia de las Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?

Si... pero creo que al brindarles empleo de forma rápida sería
un problema de reinserción pero si se elabora un programa
educación técnica que les ayude a desenvolverse en el ambiente
laboral

Objetivo Específico 3:

Explicar Cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológico a las Víctimas, Puno – 2020

13. Ante la presente entrevista ¿Cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológico a las Víctimas, Puno – 2020?

No veo que haya tratado con víctimas.
víctimas.

14. Desde su perspectiva ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se ejecutó de manera inefectiva en Terapias Psicológicas a las Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?

Si, porque los adolescentes necesitan diferente cuidado y tratamiento en cuanto a sus problemas psicológicos.
serios por el delito.

15. Durante su Experiencia Profesional ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológicas a las Víctimas se ejecutó de manera inefectiva durante el Estado de Emergencia, dado que se limitó el acceso a Centros de Salud, siendo su asistencia solo por Emergencia y Urgencia, vulnerando sus derechos de Integridad Psíquica y el derecho a la Salud, Puno – 2020? ¿Por qué?

Si, porque la atención médica no se debió limitar, pero también se limitó el acceso a los centros de salud.


DENNIS FRANKLIN QUISPE PUNTACA
ABOGADO
CAP. 7430

Julica, 29 de Marzo del 2022.

FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Plan Nacional contra la Trata de Personas y la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020."

Entrevistado/a: Maribel Milagros Charca Mamani

Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogado

Institución: Estudio Jurídico Meritx León

Fecha: 28 de Marzo del 2022.

Objetivo General:
Explicar cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020

1. Con base en su Experiencia ¿Cómo se Ejecutó el Plan Nacional contra la Trata de Personas para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020?

Se les ha protegido solo en sus direcciones y en algunas con falta de programas

2. Considera Ud. Que ¿El Plan Nacional contra la Trata de Personas se ejecutó de manera ineficaz en la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020? ¿Por qué?

En una gran parte de sus direcciones, por la emergencia de las medidas que las instituciones implementaron, pero falta mejorar su categoría

3. En su opinión profesional ¿El Plan Nacional contra la Trata de Personas no habría previsto supuestos de pandemia, afectando la Integridad Moral, Psíquica, Física y el Libre Desarrollo, de acuerdo a los Derechos Fundamentales descritos en la Constitución Política Peruana, para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020? ¿Por qué?

El Estado no tiene que corresponder al Ejecutivo y de tal vez no se consideró a poblaciones vulnerables y de menor edad como la población LGBT y personas en pobreza extrema

4. De acuerdo a su criterio ¿El Plan Nacional contra la Trata de Personas, habría generado una posible reincidencia del delito ante la Protección y Reintegración a las Víctimas Adolescentes, Puno – 2020? ¿Por qué?

Se trata de cuidar a las víctimas, pero a veces quedan pocas o no tienen otro tipo de ingresos

Objetivo Específico 1:

Explicar Cómo se desarrolló el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en su Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020

5. De acuerdo a su perspectiva **¿Cómo se desarrolló el Plan Nacional contra la Trata de Personas en su Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020?**

No se enfocó en las víctimas, y tengo entendido que hay albergues pero solo para mujeres que sufrieron explotación sexual pero no tengo conocimiento de albergue de varones que sufrieron trabajo forzoso

6. Con base en su experiencia **¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló de manera deficiente sin el Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?**

No se puede seguir a personas que en algunos momentos están escondidas de sus derechos y los adolescentes están en las vulnerabilidades inherentes

7. De acuerdo a su Criterio **¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló sin el Control y Seguimiento a las Víctimas, debido que se limitó en el accionar de los jueces penales, fiscales especializados en trata de personas, y la policía; quienes fueron impedidos de cumplir la totalidad de sus funciones en la protección de las víctimas, debido al Decreto Supremo que declaró el estado de Emergencia, afectando el derecho a la libertad e integridad personal, Puno – 2020? ¿Por qué?**

Como una crisis tal vez se declaró el Estado de Emergencia por el bien de la sociedad en general y se hubieron fallas en cuanto al seguimiento de las víctimas

8. En su opinión profesional **¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló sin el Control y Seguimiento a las Víctimas debido a que las dejó desprotegidas pese a que ellas son eje fundamental en la lucha del delito de Trata, a través de su denuncia y declaración, Puno – 2020? ¿Por qué?**

Yo me unto que se le hizo de devolución así podría para que ellas tienen el privilegio lo que se falta no solo es un dinero monetario también deberían darle trabajo

Objetivo Específico 2:

Explicar Cómo se desarrolló el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, Puno – 2020

9. A su criterio ¿Cómo se desarrolló el Plan Nacional contra la Trata de Personas en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, Puno – 2020?

Falta que el gobierno tome medidas de trabajo e educación en especial a víctimas.

10. De acuerdo a su experiencia ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló de manera inoperante en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?

Esos es o por parte de las víctimas que si lo encuentran difícil y a veces vuelven a ser explotados.

11. De acuerdo a su perspectiva profesional ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas, se desarrolló de manera inoperante ante la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas ya que se vio amenazada ante la limitación en la oferta y demanda del Mercado Laboral y Educativo, por el contagio del virus, impidiendo su acceso a centros educativos y puestos de trabajo, Puno – 2020? ¿Por qué?

Aun afecta a toda la sociedad y casi todos tuvieron que trabajar a distancia de manera remota.

12. Con base en su experiencia ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas, se desarrolló de manera inoperante en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, generando un incumplimiento a la Asistencia de las Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?

veo que solo se asiste a las víctimas con una reparación cual para eso no es suficiente para devolverlas a la sociedad.

Objetivo Específico 3:

Explicar Cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológico a las Víctimas, Puno – 2020

13. Ante la presente entrevista ¿Cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológico a las Víctimas, Puno – 2020?

El tratamiento psicológico de las víctimas se da de manera presencial en las oficinas que he visto en las oficinas de las víctimas.

14. Desde su perspectiva ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se ejecutó de manera inefectiva en Terapias Psicológicas a las Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?

Creo que falta que exista una atención constante a las víctimas para su recuperación en el ámbito psicológico.

15. Durante su Experiencia Profesional ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológicas a las Víctimas se ejecutó de manera inefectiva durante el Estado de Emergencia, dado que se limitó el acceso a Centros de Salud, siendo su asistencia solo por Emergencia y Urgencia, vulnerando sus derechos de Integridad Psíquica y el derecho a la Salud, Puno – 2020? ¿Por qué?

Creo que sí, porque el Plan Nacional no se ejecutó de manera efectiva en la atención a las víctimas, por lo que se limitó el acceso a los servicios de salud y se vulneró su integridad psíquica y el derecho a la salud.


FIRMA Y SELLO

Juliaca, 28 de Marzo del 2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Plan Nacional contra la Trata de Personas y la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020."

Entrevistado/a: URILE RUIVO MAMANI ESPINOZA

Cargo/Profesión/Grado Académico: ABOGADO

Institución: Adm. Vagatus Lex - Centro Jurídico

Fecha: 30 de Marzo del 2022.

Objetivo General:

Explicar cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020

1. Con base en su Experiencia ¿Cómo se Ejecutó el Plan Nacional contra la Trata de Personas para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020?

Desde que se emitió en 2017, estaban asignar más tareas y trabajo a personas que ayudan a cumplir los objetivos del plan, así que ellos que no se ejecutó completamente

2. Considera Ud. Que ¿El Plan Nacional contra la Trata de Personas se ejecutó de manera ineficaz en la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020? ¿Por qué?

Si, porque la pandemia afectó a toda la población, a pesar que se tenía conocimiento previo de pandemia a la larga en la historia

3. En su opinión profesional ¿El Plan Nacional contra la Trata de Personas no habría previsto supuestos de pandemia, afectando la Integridad Moral, Psíquica, Física y el Libre Desarrollo, de acuerdo a los Derechos Fundamentales descritos en la Constitución Política Peruana, para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020? ¿Por qué?

Si, de toda la población en general

4. De acuerdo a su criterio ¿El Plan Nacional contra la Trata de Personas, habría generado una posible reincidencia del delito ante la Protección y Reintegración a las Víctimas Adolescentes, Puno – 2020? ¿Por qué?

Es posible por la falta de atención de personas en la reintegración de la a adolescente

Objetivo Específico 1:

Explicar Cómo se desarrolló el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en su Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020

5. De acuerdo a su perspectiva **¿Cómo se desarrolló el Plan Nacional contra la Trata de Personas en su Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020?**

Como mencioné antes el trabajo de los peritos en el control y seguimiento a víctimas.

6. Con base en su experiencia **¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló de manera deficiente sin el Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?**

Si, porque se deben asignar personal a programas especializados en reintegrar.

7. De acuerdo a su Criterio **¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló sin el Control y Seguimiento a las Víctimas, debido que se limitó en el accionar de los jueces penales, fiscales especializados en trata de personas, y la policía; quienes fueron impedidos de cumplir la totalidad de sus funciones en la protección de las víctimas, debido al Decreto Supremo que declaró el estado de Emergencia, afectando el derecho a la libertad e integridad personal, Puno – 2020? ¿Por qué?**

Si, porque el Estado trata de brindar apoyo a autores del delito por eludir su pena a los afectados.

8. En su opinión profesional **¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló sin el Control y Seguimiento a las Víctimas debido a que las dejó desprotegidas pese a que ellas son eje fundamental en la lucha del delito de Trata, a través de su denuncia y declaración, Puno – 2020? ¿Por qué?**

Si, porque falta brindar más presupuesto por parte del Estado a las víctimas que afectan a la sociedad.

Objetivo Específico 1:

Explicar Cómo se desarrolló el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en su Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020

5. De acuerdo a su perspectiva **¿Cómo se desarrolló el Plan Nacional contra la Trata de Personas en su Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020?**

Como mencioné falta el trabajo de más profesionales en el control y seguimiento a víctimas.

6. Con base en su experiencia **¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló de manera deficiente sin el Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?**

Si, porque se deben asignar personal a programas o proyectos en el control y seguimiento.

7. De acuerdo a su Criterio **¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló sin el Control y Seguimiento a las Víctimas, debido que se limitó en el accionar de los jueces penales, fiscales especializados en trata de personas, y la policía; quienes fueron impedidos de cumplir la totalidad de sus funciones en la protección de las víctimas, debido al Decreto Supremo que declaró el estado de Emergencia, afectando el derecho a la libertad e integridad personal, Puno – 2020? ¿Por qué?**

Si, porque el Estado trata de brindar apoyo a autores del delito pero ellos un poco a los afectados.

8. En su opinión profesional **¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló sin el Control y Seguimiento a las Víctimas debido a que las dejó desprotegidas pese a que ellas son eje fundamental en la lucha del delito de Trata, a través de su denuncia y declaración, Puno – 2020? ¿Por qué?**

Si, porque falta brindar más presupuesto por parte del Estado a las víctimas que afectan a la sociedad.

Objetivo Específico 3:

Explicar Cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológico a las Víctimas, Puno – 2020

13. Ante la presente entrevista ¿Cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológico a las Víctimas, Puno – 2020?

Se le brinda atención psicológica en forma gratuita, de forma presencial y presencial en el tratamiento de recuperación.

14. Desde su perspectiva ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se ejecutó de manera inefectiva en Terapias Psicológicas a las Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?

Si, como mencioné solo se brinda atención a l momento de su detención luego el Estado brinda a las víctimas.

15. Durante su Experiencia Profesional ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológicas a las Víctimas se ejecutó de manera inefectiva durante el Estado de Emergencia, dado que se limitó el acceso a Centros de Salud, siendo su asistencia solo por Emergencia y Urgencia, vulnerando sus derechos de Integridad Psíquica y el derecho a la Salud, Puno – 2020? ¿Por qué?

Si, porque las Adolescentes víctimas de Trata necesitan atención preferente y especializada.

LUBIEL PROVIO MAMANI ESPINOZA
ABOGADO
CAA 5005 - CAP 2377
ARBITRAJE CONCILIO - XXI
REG. N° 246 - 12 - LIMA

Juliana, 30 de Marzo del 2022.

FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Plan Nacional contra la Trata de Personas y la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020."

Entrevistado/a: EDITH WALDI QUINTO YUCRA

Cargo/Profesión/Grado Académico: DOCTORA EN DERECHO PENAL

Institución: Ad Vokatuz Lex - Centro Jurídico

Fecha: 30 de Marzo del 2022.

Objetivo General:

Explicar cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020

1. Con base en su Experiencia ¿Cómo se Ejecutó el Plan Nacional contra la Trata de Personas para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020?

Se ejecutó de forma ligera, por el problema de la Pandemia que evita el accionar de la población judicial.

2. Considera Ud. Que ¿El Plan Nacional contra la Trata de Personas se ejecutó de manera ineficaz en la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020? ¿Por qué?

Si, porque no se protegió totalmente a las víctimas y mayormente lo dejaron en papel, no hay preocupación constante por las víctimas de niños, niñas y adolescentes.

3. En su opinión profesional ¿El Plan Nacional contra la Trata de Personas no habría previsto supuestos de pandemia, afectando la Integridad Moral, Psíquica, Física y el Libre Desarrollo, de acuerdo a los Derechos Fundamentales descritos en la Constitución Política Peruana, para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020? ¿Por qué?

No, no se había previsto que ocurriera algo de tal magnitud, pero se ha tratado de afrontar el problema como se ha podido.

4. De acuerdo a su criterio ¿El Plan Nacional contra la Trata de Personas, habría generado una posible reincidencia del delito ante la Protección y Reintegración a las Víctimas Adolescentes, Puno – 2020? ¿Por qué?

Con lo poco que es la comunicación vía Internet, es posible que hayan estado en especial vulnerable al tratarse de adolescentes, pero si se ha tratado de brindar apoyo emocional.

Objetivo Específico 1:

Explicar Cómo se desarrolló el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en su Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020

5. De acuerdo a su perspectiva **¿Cómo se desarrolló el Plan Nacional contra la Trata de Personas en su Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020?**

No se puede seguir totalmente a las víctimas. A través de la
Reacción, ellas se encuentran más vulnerables, pero se trata de
grupos que no vuelven a caer en las organizaciones de los
actores del delito.

6. Con base en su experiencia **¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló de manera deficiente sin el Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?**

Se podría decir que sí, porque falta mejorar la atención a las
víctimas en especial vulnerabilidad.

7. De acuerdo a su Criterio **¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló sin el Control y Seguimiento a las Víctimas, debido que se limitó en el accionar de los jueces penales, fiscales especializados en trata de personas, y la policía; quienes fueron impedidos de cumplir la totalidad de sus funciones en la protección de las víctimas, debido al Decreto Supremo que declaró el estado de Emergencia, afectando el derecho a la libertad e integridad personal, Puno – 2020?**

¿Por qué?
Se ha tratado de brindar la mejor atención en tiempos de pandemia
pero es cierto que afectó demasiado.

8. En su opinión profesional **¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló sin el Control y Seguimiento a las Víctimas debido a que las dejó desprotegidas pese a que ellas son eje fundamental en la lucha del delito de Trata, a través de su denuncia y declaración, Puno – 2020? ¿Por qué?**

UDAVIT se encarga de protegerla. Los qe de su declaración y
denuncia.

Objetivo Específico 2:

Explicar Cómo se desarrolló el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, Puno – 2020

9. A su criterio ¿Cómo se desarrolló el Plan Nacional contra la Trata de Personas en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, Puno – 2020?

El Estado no solo debe preocuparse a los autores del delito, también debe brindar una rehabilitación de personas trabajadoras, especialmente laboral y educativa, porque los involucrados a la mayoría de las veces fueron víctimas.

10. De acuerdo a su experiencia ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló de manera inoperante en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?

Como cliente, no se le brinda una atención a las víctimas para que no vuelvan a caer de nuevo a manos del autor, no hay suficiente presupuesto por parte del Estado.

11. De acuerdo a su perspectiva profesional ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas, se desarrolló de manera inoperante ante la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas ya que se vio amenazada ante la limitación en la oferta y demanda del Mercado Laboral y Educativo, por el contagio del virus, impidiendo su acceso a centros educativos y puestos de trabajo, Puno – 2020? ¿Por qué?

Claro, es difícil conseguir empleo en nuestro país y sobre todo por la población adolescente.

12. Con base en su experiencia ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas, se desarrolló de manera inoperante en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, generando un incumplimiento a la Asistencia de las Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?

La Asistencia a las Víctimas no solo debería ser el sancionar a los autores, también debería ser el que las víctimas se reintegren de forma total.

Objetivo Específico 3:

Explicar Cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológico a las Víctimas, Puno – 2020

13. Ante la presente entrevista **¿Cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológico a las Víctimas, Puno – 2020?**

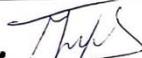
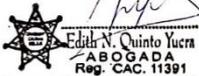
Se brinda atención psicológica a las víctimas de trata de personas en el VDAHUIT, pero se le da más tratamiento psicológico.

14. Desde su perspectiva **¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se ejecutó de manera inefectiva en Terapias Psicológicas a las Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?**

Se trata de brindar atención solo por si se declara una emergencia, pero hoy más que eso.

15. Durante su Experiencia Profesional **¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológicas a las Víctimas se ejecutó de manera inefectiva durante el Estado de Emergencia, dado que se limitó el acceso a Centros de Salud, siendo su asistencia solo por Emergencia y Urgencia, vulnerando sus derechos de Integridad Psíquica y el derecho a la Salud, Puno – 2020? ¿Por qué?**

En primer lugar la atención de las víctimas es por emergencia, pero también y si falta atención psicológica de salud de las víctimas.

FIRMA Y SELLO

Julaca, 30 de marzo del 2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Plan Nacional contra la Trata de Personas y la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020."

Entrevistado/a: JOSÉ ANTONIO LUJANO NARANJO

Cargo/Profesión/Grado Académico: ABOGADO

Institución: Ad Vocatur Lex - Centro Jurídico

Fecha: 30 de Marzo del 2022.

Objetivo General:

Explicar cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020

1. Con base en su Experiencia ¿Cómo se Ejecutó el Plan Nacional contra la Trata de Personas para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020?

Se supone que ya había un plan, pero la ejecución no se realizó...
...porque falta hacer una restitución total de derechos a las
víctimas.

2. Considera Ud. Que ¿El Plan Nacional contra la Trata de Personas se ejecutó de manera ineficaz en la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020? ¿Por qué?

Si, pero en cuanto a ejecución de planes se veía de que más antes
que falta compromiso del Estado etc. no han sido hechos normativamente
que se ejecuten.

3. En su opinión profesional ¿El Plan Nacional contra la Trata de Personas no habría previsto supuestos de pandemia, afectando la Integridad Moral, Psíquica, Física y el Libre Desarrollo, de acuerdo a los Derechos Fundamentales descritos en la Constitución Política Peruana, para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020? ¿Por qué?

No, eso también no hizo otra cuenta que la población anda muy
poco preparada.

4. De acuerdo a su criterio ¿El Plan Nacional contra la Trata de Personas, habría generado una posible reincidencia del delito ante la Protección y Reintegración a las Víctimas Adolescentes, Puno – 2020? ¿Por qué?

Si, porque debe haber un control de una institución que guíe a los
juventes a no reincidir en el delito.

Objetivo Específico 1:

Explicar Cómo se desarrolló el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en su Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020

5. De acuerdo a su perspectiva **¿Cómo se desarrolló el Plan Nacional contra la Trata de Personas en su Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020?**

Yo creo que así no hay control a las víctimas o al menos un profesional pendiente de asistirlos convenientemente.

6. Con base en su experiencia **¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló de manera deficiente sin el Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?**

Si sigue la responsabilidad no solo debe recaer en el Estado o poder Judicial, pero una sensibilidad con respecto del tema.

7. De acuerdo a su Criterio **¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló sin el Control y Seguimiento a las Víctimas, debido que se limitó en el accionar de los jueces penales, fiscales especializados en trata de personas, y la policía; quienes fueron impedidos de cumplir la totalidad de sus funciones en la protección de las víctimas, debido al Decreto Supremo que declaró el estado de Emergencia, afectando el derecho a la libertad e integridad personal, Puno – 2020? ¿Por qué?**

Se ha limitado en su protección, pero en cuanto a operatividad se han venido cumpliendo sin respetar el derecho de las víctimas.

8. En su opinión profesional **¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló sin el Control y Seguimiento a las Víctimas debido a que las dejó desprotegidas pese a que ellas son eje fundamental en la lucha del delito de Trata, a través de su denuncia y declaración, Puno – 2020? ¿Por qué?**

Las dejó desprotegidas luego de denunciar al delito, pero ellas pueden tener temor por su vida, el porvenir, parte de familia.

Objetivo Específico 2:

Explicar Cómo se desarrolló el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, Puno – 2020

9. A su criterio ¿Cómo se desarrolló el Plan Nacional contra la Trata de Personas en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, Puno – 2020?

El Plan Nacional se desarrolló a través de la coordinación con las autoridades locales y nacionales, así como con la sociedad civil, para garantizar la atención integral de las víctimas y su reinserción en el mercado laboral y educativo.

10. De acuerdo a su experiencia ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló de manera inoperante en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?

Sí, porque existen centros de educación de calidad y puestos de trabajo.

11. De acuerdo a su perspectiva profesional ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas, se desarrolló de manera inoperante ante la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas ya que se vio amenazada ante la limitación en la oferta y demanda del Mercado Laboral y Educativo, por el contagio del virus, impidiendo su acceso a centros educativos y puestos de trabajo, Puno – 2020? ¿Por qué?

Sí, porque debido a la pérdida de los empleos, no solo se vieron afectadas las víctimas, sino también la oferta y demanda del mercado laboral y educativo, lo que impidió el acceso a centros educativos y puestos de trabajo.

12. Con base en su experiencia ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas, se desarrolló de manera inoperante en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, generando un incumplimiento a la Asistencia de las Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?

Conforme a la ley, la asistencia a las víctimas debe ser integral, lo que implica no solo la atención médica y psicológica, sino también la asistencia legal y económica.

Objetivo Específico 3:

Explicar Cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológico a las Víctimas, Puno – 2020

13. Ante la presente entrevista ¿Cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológico a las Víctimas, Puno – 2020?

Se ve que de la sesión psicológica en la que duró el proceso

14. Desde su perspectiva ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se ejecutó de manera inefectiva en Terapias Psicológicas a las Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?

Si porque como dije nada nos garantiza que no vuelvan a ser víctimas por eso se debe

15. Durante su Experiencia Profesional ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológicas a las Víctimas se ejecutó de manera inefectiva durante el Estado de Emergencia, dado que se limitó el acceso a Centros de Salud, siendo su asistencia solo por Emergencia y Urgencia, vulnerando sus derechos de Integridad Psíquica y el derecho a la Salud, Puno – 2020? ¿Por qué?

Si, porque cuando la víctima ya tiene la reparación que le deben de dar para recuperar ya no le van para un tratamiento psicológico.


José A. Lujano Mamani
ABOGADO
ICAP. 6959

FIRMA Y SELLO

Julico, 30 de Marzo del 2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Plan Nacional contra la Trata de Personas y la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020."

Entrevistado/a: _WILBER ROBERTO CERPA QUISPE.

Cargo/Profesión/Grado Académico: Fiscal Provincial Penal. _____

Institución: Ministerio Publico. _____

Fecha: 01 de Abril del 2022.

Objetivo General:

Explicar cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020

1. Con base en su Experiencia **¿Cómo se Ejecutó el Plan Nacional contra la Trata de Personas para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020?**

Falto difusión al respecto, propiamente no se evidenciaron casos de reintegración a las víctimas.

2. Considera Ud. Que **¿El Plan Nacional contra la Trata de Personas se ejecutó de manera ineficaz en la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020? ¿Por qué?**

Si falto difusión a efecto de las mismas víctimas puedan acceder al tratamiento.

3. En su opinión profesional **¿El Plan Nacional contra la Trata de Personas no habría previsto supuestos de pandemia, afectando la Integridad Moral, Psíquica, Física y el Libre Desarrollo, de acuerdo a los Derechos Fundamentales descritos en la Constitución Política Peruana, para la Protección y Reintegración a Víctimas Adolescentes en Pandemia, Puno – 2020? ¿Por qué?**

El tema de la pandemia ha sido algo imprevisto y prácticamente todas las actividades no se planearon respecto a acciones propias de pandemia.

4. De acuerdo a su criterio **¿El Plan Nacional contra la Trata de Personas, habría generado una posible reincidencia del delito ante la Protección y Reintegración a las Víctimas Adolescentes, Puno – 2020? ¿Por qué?**

El tema de reincidencia tiene que ver con la persona del sujeto activo mas que el plan de protección a las víctimas.

Objetivo Especifico 1:

Explicar Cómo se desarrolló el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en su Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020

5. De acuerdo a su perspectiva **¿Cómo se desarrolló el Plan Nacional contra la Trata de Personas en su Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020?**

WILBER ROBERTO CERPA QUISPE
FISCAL PROVINCIAL PENAL
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL
CORPORATIVO DE PUNO

No se podría aseverar, no se tubo mayor información al respecto.

6. Con base en su experiencia *¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló de manera deficiente sin el Control y Seguimiento a las Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?*

No se tiene conocimiento del mismo programa.

7. De acuerdo a su Criterio *¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló sin el Control y Seguimiento a las Víctimas, debido que se limitó en el accionar de los jueces penales, fiscales especializados en trata de personas, y la policía; quienes fueron impedidos de cumplir la totalidad de sus funciones en la protección de las víctimas, debido al Decreto Supremo que declaró el estado de Emergencia, afectando el derecho a la libertad e integridad personal, Puno – 2020? ¿Por qué?*

Todas las actividades privadas y públicas se han limitado por la pandemia.

8. En su opinión profesional *¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló sin el Control y Seguimiento a las Víctimas debido a que las dejó desprotegidas pese a que ellas son eje fundamental en la lucha del delito de Trata, a través de su denuncia y declaración, Puno – 2020? ¿Por qué?*

Si se ha desprotegido a las víctimas.

Objetivo Específico 2:

Explicar Cómo se desarrolló el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, Puno – 2020

9. A su criterio *¿Cómo se desarrolló el Plan Nacional contra la Trata de Personas en la Reinserción Laboral y Educativa a Víctimas, Puno – 2020?*

Se desconoce de casos en concreto-

10. De acuerdo a su experiencia *¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se desarrolló de manera inoperante en la Reinserción Laboral y Educativo a Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?*

Si no existe mayor difusión.

11. De acuerdo a su perspectiva profesional *¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas, se desarrolló de manera inoperante ante la Reinserción Laboral y Educativo a Víctimas ya que se vio amenazada ante la limitación en la oferta y demanda del Mercado Laboral y Educativo, por el contagio del virus, impidiendo su acceso a centros educativos y puestos de trabajo, Puno – 2020? ¿Por qué?*

La pandemia ha influido en todas las actividades.

12. Con base en su experiencia *¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas, se desarrolló de manera inoperante en la Reinserción Laboral y Educativo a Víctimas,*

WILBER ROBERTO CERPA QUISE
FISCAL PROVINCIAL
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL-PUNO
CORPORATIVO - PUNO

generando un incumplimiento a la Asistencia de las Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?

Si no existe difusión obviamente la reinserción ha sido inoperante.

Objetivo Específico 3:

Explicar Cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológico a las Víctimas, Puno – 2020

13. Ante la presente entrevista ¿Cómo se ejecutó el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológico a las Víctimas, Puno – 2020?

Las unidades del Ministerio Público tiene las unidades de víctimas y testigos que actúan frente a cualquier delito.

14. Desde su perspectiva ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas se ejecutó de manera inefectiva en Terapias Psicológicas a las Víctimas, Puno – 2020? ¿Por qué?

No se tiene mayor información, pero respecto al funcionamiento de la unidad de víctimas y testigos si se ha tenido casos donde se ha implementado acciones. ...

15. Durante su Experiencia Profesional ¿El Plan Nacional Contra la Trata de Personas en Tratamiento Psicológicas a las Víctimas se ejecutó de manera inefectiva durante el Estado de Emergencia, dado que se limitó el acceso a Centros de Salud, siendo su asistencia solo por Emergencia y Urgencia, vulnerando sus derechos de Integridad Psíquica y el derecho a la Salud, Puno – 2020? ¿Por qué?

La Pandemia a limitado diferentes actividades. ...


FIRMA Y SELLO

WILBER ROBERTO CERPA QUIISPE
FISCAL PROVINCIAL
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA - PUNO

Puno , 01 de abril del 2022.